

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. La institución se rige a los lineamientos brindados por el Organismo de Control y Ente Regulador conformado por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, respectivamente.

El **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, emitido mediante ACUERDO No. 067- CG - 2018 por la Contraloría General del Estado, señala:

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Art. 51.- Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.

La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.

La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo

La Resolución Nro. SB-2018-771 del 12 de septiembre de 2018 de la Superintendencia de Bancos, señala dentro de las **DISPOSICIONES GENERALES, PRIMERA**: "Las entidades controladas contratarán anualmente con las compañías de seguro privado pólizas de los ramos autorizados por el organismo de control pertinente, que incluyan coberturas que aseguren a las entidades contra fraudes generados a través de: sistemas de cómputo, programas electrónicos de computadoras, datos y medios electrónicos, virus de computadoras, comunicaciones electrónicas o telefax, transmisiones electrónicas, valores electrónicos y similares, como mínimo ante los siguientes riesgos:

- a. Revelación ilegal de bases de datos;
- b. Interceptación ilegal de datos;
- c. Transferencia electrónica del activo patrimonial; y,
- d. Ataque a la integridad a los sistemas informáticos."

El Reglamento Para Registro y Control de Caucciones emitido por la Contraloría General del Estado establece:

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación que "Las disposiciones del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son de*

aplicación para los sujetos obligados a rendir caución pertenecientes a: a) Instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y, b) Personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos.

Una vez que la caución haya sido rendida, los sujetos comprendidos en este artículo se denominarán "caucionado/s.;

El Artículo 8 dispone que "Las instituciones y los sujetos caucionados, no deberán dejar períodos sin cobertura cuando se establezca la vigencia de las cauciones. Su incumplimiento ocasionará el establecimiento de responsabilidades en contra de los sujetos omisos y de los responsables de exigirlos."

El numeral 1, tercer párrafo del Artículo 35.- **Determinación de la cuantía de las cauciones** establece: "En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores."

El Artículo 37 del mismo reglamento indica "Las cauciones pueden constituirse mediante: (...) d) Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas."

En cumplimiento de la citada norma y considerando que los bienes bajo responsabilidad de la institución deben estar resguardados y protegidos bajo pólizas de seguros, es imprescindible la contratación del "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." para el período 2019 - 2020.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación a realizarse es el "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

OBJETIVOS

Adquirir los seguros necesarios que cubran los activos, bienes propios, recibidos en dación de pago o por adjudicación judicial, seguro para bancos e instituciones financieras BBB y fidelidad de la Corporación Financiera Nacional B.P.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial del proceso se estableció en los USD\$353.172,55 más IVA de acuerdo al siguiente detalle:

#	CPC	Descripción	Cant.	U. Medida	Subtotal (€)	12% IVA	TOTAL
1	713340311	Contratación de la Póliza de Incendio Bienes Propios	1	Unidad	91.723,03	11.006,76	102.729,79
2	713340321	Contratación de la Póliza de Equipo Electrónico	1	Unidad	123.450,16	14.814,02	138.264,18
3	713310012	Contratación de la Póliza de Vehículo	1	Unidad	20.237,01	2.428,44	22.665,44
4	713340323	Contratación de la Póliza de Rotura de Maquinaria Bienes Propios	1	Unidad	1.501,43	180,17	1.681,60
5	713340312	Contratación de la Póliza de Robo Bienes Propios	1	Unidad	469,00	56,28	525,28
6	713340315	Contratación de la Póliza de Lucro Cesante Rotura de maquinaria	1	Unidad	1.565,00	187,80	1.752,80
7	713340314	Contratación de la Póliza de Lucro Cesante de Incendio	1	Unidad	939,00	112,68	1.051,68
8	713350011	Contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil	1	Unidad	313,00	37,56	350,56
9	713350012	Contratación de la Póliza de Fidelidad	1	Unidad	41.627,53	4.995,30	46.622,84

10	713340318	Contratación de la Póliza de fraude Informático BBB	1	Unidad	60.609,80	7.273,18	67.882,98
11	713340311	Contratación de la Póliza de Incendio Bienes Adjudicado	1	Unidad	10.356,63	1.242,80	11.599,43
12	713340312	Contratación de la Póliza de Robo Bienes Adjudicados	1	Unidad	380,95	45,71	426,66
TOTAL					353.172,55	42.380,70	395.553,24

PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

Las pólizas de seguros, que son objeto de esta contratación, tendrán un plazo de vigencia de 365 días contados a partir del vencimiento de las pólizas vigentes.

FORMA DE PAGO

Los pagos de las pólizas que conforman el "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.", se realizarán como se detalla a continuación.

- El 100% del valor total del contrato se pagará 10 días hábiles posteriores a la recepción de las pólizas con su respectiva factura, informe emitido por el administrador de contrato y Acta de Entrega Recepción Definitiva.

ALCANCE

Las coberturas de las pólizas contratadas debe ser el 100% de las ubicaciones declaradas, activos y bienes de la entidad, entendiéndose estos bienes como propios, recibidos en dación de pago o por adjudicación judicial, de tal manera que no quede ningún bien sin protección ante cualquier eventualidad que afecte las gestiones que desarrolla la Institución.

Los ramos a contratarse son:

COBERTURA	RAMO
BIENES PROPIOS	Incendio
	Responsabilidad Civil
	Lucro Cesante Incendio
	Lucro Cesante Maquinaria
	Robo
	Rotura de Maquinaria
	Vehículos
BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL	Equipo Electrónico
	Incendio
FRAUDE INFORMÁTICO	Robo
	Seguro para Bancos e Instituciones Financieras BBB
FIDELIDAD	Fidelidad Pública

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El Programa General de Seguros, será administrado por un funcionario de la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Las pólizas de seguros que se emitan como cumplimiento de los servicios contratados, deberán acoger lo establecido en la Ley General de Seguros, Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, del 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio y demás normativa legal vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- En caso de que la CFN B.P. requiera realizar inclusiones de bienes en cualquiera de las pólizas a contratarse, se realizará previa notificación por escrito o vía correo electrónico del Administrador

del Contrato al ejecutivo comercial encargado de la cuenta por parte de la aseguradora, el cual deberá emitir una próforma indicando el valor de la prima que correspondería cancelar.

La Corporación Financiera Nacional B.P., una vez que cuente con la certificación de disponibilidad de fondos y autorizaciones correspondientes, solicitará la emisión de la póliza, la cual será pagada una vez que sea remita a CFN B.P.

La aseguradora deberá otorgar cobertura provisional desde la fecha de solicitud de la cotización hasta la emisión del documento físico.

- En caso de que la CFN B.P. requiera realizar exclusiones de bienes en cualquiera de las pólizas a contratarse, el Administrador del Contrato notificará por correo electrónico con el detalle que corresponda, y la aseguradora procederá con la devolución de la prima que no ha sido devengada, mediante la emisión de una nota de crédito, el respectivo cheque o transferencia bancaria.
- En el caso de existir cambios en las direcciones de los bienes asegurados, se solicitará la emisión del anexo aclaratorio con la nueva ubicación y sumas aseguradas.
- En el caso de que se realice traslado de bienes de una ubicación asegurada a otra, se notificará a la aseguradora y se solicitará el anexo aclaratorio con el detalle de los bienes, suma asegurada, y dirección asegurada.
- La aseguradora brindará una capacitación en los ramos contratados, con una duración mínima de 8 horas para 14 funcionarios de la Corporación Financiera Nacional B.P., lo cual será validado mediante certificados de APROBACIÓN emitidos por el IPBS, Cámara de Seguros o Insurance Training Center, instituciones debidamente calificadas. Esta capacitación deberá ser debidamente coordinada con el Administrador del Contrato.
- Las pólizas, deberán ser entregadas al administrador del contrato por parte de la CFN B.P. en el término máximo de 20 días laborables contados a partir de la adjudicación del contrato, y tener una vigencia de acuerdo al siguiente cuadro:

COBERTURA	RAMO	VIGENCIA	
BIENES PROPIOS	Incendio	15-ago-2019	14-ago-2020
	Responsabilidad Civil	15-ago-2019	14-ago-2020
	Lucro Cesante Incendio	15-ago-2019	14-ago-2020
	Lucro Cesante Maquinaria	15-ago-2019	14-ago-2020
	Robo	15-ago-2019	14-ago-2020
	Rotura de Maquinaria	15-ago-2019	14-ago-2020
	Vehículos	15-ago-2019	14-ago-2020
	Equipo Electrónico	15-ago-2019	14-ago-2020
BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL	Incendio	15-ago-2019	14-ago-2020
	Robo	15-ago-2019	14-ago-2020
FRAUDE INFORMÁTICO	Seguro Para Bancos E Instituciones Financieras BBB	15-ago-2019	14-ago-2020
FIDELIDAD	Fidelidad Pública	15-ago-2019	14-ago-2020

- En caso de que las pólizas no fueren emitidas hasta el 15 de agosto de 2019, se entregará una carta de cobertura provisional por el tiempo hasta la entrega de las definitivas.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. facilitará a la aseguradora un detalle de los montos, activos y bienes a asegurarse y demás información que la aseguradora requiera para la emisión de las pólizas

correspondientes al PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

La Corporación Financiera Nacional B.P., requiere la emisión de las pólizas del "PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." por parte de la aseguradora, y además un servicio de calidad, demostrado por la eficiencia en la atención y a la adecuada gestión en los procesos.

Informe de Inspección de Riesgo. – La aseguradora se obliga a entregar en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la adjudicación, los respectivos informes en los que se detalle las inspecciones técnicas de los bienes inmuebles asegurados en la póliza de incendio, que incluyan recomendaciones de seguridad; recomendaciones que no podrán ser condicionantes para mantener la cobertura durante el período de vigencia de las pólizas.

Las pólizas objeto del contrato son las siguientes:

BIENES PROPIOS

INCENDIO

OBJETO ASEGURADO: Todos los activos y bienes propios del asegurado, en poder del asegurado, entregados a este bajo su responsabilidad, por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en la lista anexa, y que estén en estado operativos o no, bajo techo y/o al aire libre y/o intemperie, entre otras cosas.

UBICACIÓN ASEGURADA:

CIUDAD	DIRECCIONES ASEGURADAS
QUITO	EDIF. PLATINUM G - CALLE IÑAQUITO ENTRE NACIONES UNIDAS Y COREA. TORRA A
	EDIF. 6 DICIEMBRE - CALLE 18 DE SEPTIEMBRE ENTRE 6 DE DICIEMBRE Y REINA VICTORIA
	INMUEBLE CUMBAYA - BARRIO SAN JUAN DE BAUTISTA
	INMUEBLE PIFO- SECTOR GUAMBI- BARRIO CHAUPIMOLINO
	AV. 12 DE OCTUBRE Y CORDERO. EDF. WORL TRADE CENTER
	FUNDACIÓN OSWALDO GUAYASAMIN. MARIANO CALVACHE E18-94 Y LORENZO CHÁVEZ. BELLAVISTA - QUITO
AMBATO	CALLE SIMÓN BOLIVAR 2106 Y GUAYAQUIL (ESQUINA).
ESMERALDAS	SUCRE 302 ENTRE QUITO Y RICAUTER
RIOBAMBA	GARCIA MORENO 21-10 Y JOSÉ VELOZ (ESQUINA).
IBARRA	CALLE BOLIVAR 383 Y CALLE JUAN GRIJALVA
	AV. TEODORO GÓMEZ DE LA TORRE Y CALLE SIMÓN BOLÍVAR
LATACUNGA	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA (CAC LATACUNGA), CALLES MARQUEZ DE MAENZA, ENTRE QUITO Y SÁNCHEZ DE ORELLANA, PB, OFICINA N° 21, SECCIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.
GUAYAQUIL	EDIF M.A.G.A.P- C.J.AROSEMENA
	EDIF MATRIZ CFN- 9 OCT Y PICHINCHA
	OFICINAS BANCO DEL PICHINCHA, CALLE PICHINCHA 307 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y GRL. ANTONIO ELIZALDE OFICINAS 8 Y 9
	BANCOPARK PICHINCHA 406 Y LUQUE
CUENCA	EDIF SAN AGUSTIN-PRESIDENTE CORDOVA Y BENIGNO M.
	EDIF. ASTUDILLO E HIJOS AV. ORDOÑEZ LAZO Y CIPRES ESQ.
MANTA	EDIF EL VIGIA - AV. MALECON DE MANTA ENTRE LAS CALLE 13 Y 14
	VÍA A BARBASQUILLO CDLA ULEAM CALLE 8 Y AVENIDA 2.

MACHALA	EDF. SUCURSAL MACHALA AV. TERCERA SUR CALLE PICHINCHA SOLAR #9-A MZ. 19 ENTRE CARRERAS TERCERA Y CUARTA ESTE
LOJA	CALLE JUAN JOSÉ PEÑA ENTRE JOSÉ ANTONIO EGUIGUREN Y COLÓN.
SALINAS	ELEODORO SOLÓRZANO Y 12 S/N, CENTRAL DE ATENCIÓN CIUDADANO, PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO.

SUMA ASEGURADA: El total de la suma asegurada es de US 48'992.536,83 correspondiente a los siguientes ítems:

CIUDAD	DIRECCIONES ASEGURADAS	VALOR ASEGURADO EDIFICIOS
QUITO	EDIF. PLATINUM G - CALLE IÑAQUITO ENTRE NACIONES UNIDAS Y COREA. TORRA A	\$ 10,500,000.00
	EDIF. 6 DICIEMBRE - CALLE 18 DE SEPTIEMBRE ENTRE 6 DE DICIEMBRE Y REINA VICTORIA	\$ 487,680.00
	INMUEBLE CUMBAYA - BARRIO SAN JUAN DE BAUTISTA	\$ 310,674.00
	INMUEBLE PIFO- SECTOR GUAMBI- BARRIO CHAUPIMOLINO	\$ 532,725.00
	AV. 12 DE OCTUBRE Y CORDERO. EDF. WORL TRADE CENTER	\$ 454,775.90
	FUNDACIÓN OSWALDO GUAYASAMIN. MARIANO CALVACHE E18-94 Y LORENZO CHÁVEZ. BELLAVISTA - QUITO	\$ 0.00
AMBATO	CALLE SIMÓN BOLIVAR 2106 Y GUAYAQUIL (ESQUINA).	\$ 183,050.00
ESMERALDAS	SUCRE 302 ENTRE QUITO Y RICAUTER	\$ 0.00
RIOBAMBA	GARCIA MORENO 21-10 Y JOSÉ VELOZ (ESQUINA).	\$ 431,449.05
IBARRA	CALLE BOLIVAR 383 Y CALLE JUAN GRIJALVA	\$ 190,250.00
	AV. TEODORO GÓMEZ DE LA TORRE Y CALLE SIMÓN BOLÍVAR	\$ 0.00
LATACUNGA	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA (CAC LATACUNGA), CALLES MARQUEZ DE MAENZA, ENTRE QUITO Y SÁNCHEZ DE ORELLANA, PB, OFICINA N° 21, SECCIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	\$ 0.00
GUAYAQUIL	EDIF M.A.G.A.P- C.J.AROSEMENA	\$ 1,493,465.00
	EDIF MATRIZ CFN- 9 OCT Y PICHINCHA	\$ 23,429,729.00
	OFICINAS BANCO DEL PICHINCHA, CALLE PICHINCHA 307 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y GRL. ANTONIO ELIZALDE OFICINAS 8 Y 9	\$ 704,000.00
	BANCOPARK PICHINCHA 406 Y LUQUE	\$ 1,184,411.00
CUENCA	EDIF SAN AGUSTIN-PRESIDENTE CORDOVA Y BENIGNO M.	\$ 146,595.00
	EDIF. ASTUDILLO E HIJOS AV. ORDOÑEZ LAZO Y CIPRES ESQ.	\$ 186,734.00
MANTA	EDIF EL VIGIA - AV. MALECON DE MANTA ENTRE LAS CALLE 13 Y 14	\$ 142,963.00
	VÍA A BARBASQUILLO CDLA ULEAM CALLE 8 Y AVENIDA 2.	\$ 0.00
MACHALA	EDF. SUCURSAL MACHALA AV. TERCERA SUR CALLE PICHINCHA SOLAR #9-A MZ. 19 ENTRE CARRERAS TERCERA Y CUARTA ESTE	\$ 75,210.00
LOJA	CALLE JUAN JOSÉ PEÑA ENTRE JOSÉ ANTONIO EGUIGUREN Y COLÓN.	\$ 0.00
SALINAS	ELEODORO SOLÓRZANO Y 12 S/N, CENTRAL DE ATENCIÓN CIUDADANO, PARROQUIA JOSÉ LUIS	\$ 0.00

TAMAYO.	
TOTAL EDIFICIOS	\$ 40,453,710.95
BIBLIOTECA	\$ 42,255.37
ENSERES	\$ 130,438.74
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 1,574,352.84
EQUIPOS DE OFICINA	\$ 437,853.58
MUEBLES DE OFICINA	\$ 4,221,127.85
OTROS	\$ 1,067,439.96
PINACOTECA	\$ 1,034,319.37
VEHICULOS Y ACCESORIOS	\$ 31,038.16
TOTAL INCENDIO	\$ 48,992,536.83

ANEXO 1.- Detalle de Bienes Inmuebles

COBERTURAS:

- Todo Riesgo, según condiciones generales de la póliza.
- Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados directamente por cualquier evento súbito e imprevisto cuya causa no esté expresamente excluida en la póliza. De manera particular quedan asegurados los daños causados por:
 - Incendio, explosión de todo tipo, impacto directo de rayo, caída de aeronaves, tripuladas y no tripuladas, agua de tuberías, rotura de vidrios, motín, huelgas, y actos vandálicos.
 - Fenómenos de la naturaleza: daños o pérdidas originados por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, huracán, tifón, ciclón, tornado, lluvia e inundaciones, tormenta.

COBERTURAS ADICIONALES

- Honorarios profesionales USD 20,000.00
- Remoción de escombros hasta USD\$ 150,000.00
- Rotura de vidrios, letreros y cristales hasta USD\$ 100,000.00
- Extintores USD\$ 30,000.00 por ubicación y LÍMITE AGREGADO ANUAL.
- Documentos y modelos USD 10,000.00
- Cláusula eléctrica amplia (exista o no llama) USD\$ 100,000.00 por ubicación y LÍMITE AGREGADO ANUAL
- Autoexplosión USD\$ 10,000.00 por ubicación y LÍMITE AGREGADO ANUAL (incluye implosión)
- Honorarios Ingenieros, arquitectos y topógrafos USD\$ 10,000.00 por ubicación y LÍMITE AGREGADO ANUAL
- Honorarios auditores, revisores y contadores USD\$ 10,000.00 por ubicación y LÍMITE AGREGADO ANUAL
- Terrorismo y Sabotaje, por evento y/o agregado anual hasta USD\$ 250,000.00
- Propiedad personal de empleados USD 3,000.00 (excluye dinero, joyas, títulos/valores, celulares)
- Gastos de Extinción de Incendio u otros riesgos amparados por la póliza hasta USD \$25,000.00.

CONDICIONES ADICIONALES

- Pago de Primas 60 días
- Cancelación de Póliza 60 días
- No cancelación individual de póliza
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- Ajustadores
- Notificación de siniestro hasta 30 días laborables
- Pago de reclamos 8 días laborables luego de documentado el siniestro y aprobada la cobertura
- Aclaración para pérdida total constructiva 75%
- Bienes de tercero bajo custodia, cuidado y control del asegurado, hasta USD 100,000.00
- Cláusula de restitución automática de suma asegurada
- Cláusula de Salvamento



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Cláusula de nuevas propiedades por 30 días, por dirección hasta USD 500,000.00
- Cláusula de Arrendamiento USD 500.00 por 12 meses
- Contabilidad y prueba
- Designación de bienes
- Alteraciones y reparaciones
- Errores u omisiones, de descripción únicamente
- Destrucción preventiva
- Cláusula de traslado temporal US\$ 50,000.00, por 30 días, excluye hurto y transporte
- Libre Circulación, temporal, hasta el 10% del valor asegurado, excluye hurto y transporte.
- Cláusula de propiedad horizontal (bienes individuales)
- Autoridad civil
- Adhesión
- Robo durante el siniestro
- Primera opción de compra, siempre que sea la mejor oferta

TASA: 0,18 %

DEDUCIBLES

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, colapso, lluvia, e inundación, daños por agua, demás eventos de la naturaleza: 2.00 % del valor total asegurado de la ubicación y no del rubro afectado, para toda y cada pérdida, mínimo USD 500,00
- Otras coberturas: 10.00 % del valor siniestro, mínimo USD 500.00 por ubicación, por evento.
- Terrorismo y Sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a US\$ 5,000.00, - por ubicación, por evento.
- Vidrios: 5% del valor de la pérdida con un mínimo de USD \$500,00

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA: Límite único combinado US\$ 30,000

OBJETO ASEGURADO: Responsabilidad Civil

INTERÉS ASEGURADO:

- Lesiones corporales a terceras personas
- Daños a la propiedad de terceros
- Predios, labores y operaciones
- Contratistas independientes
- Patronal
- Vehículos arrendados y/o bajo responsabilidad de CFN
- Exceso de responsabilidad para vehículos propios
- Uso de ascensores y/o montacargas y/o elevadores
- Propiedades ajenas
- Parqueaderos
- Bares y restaurantes
- Guardianes y celadores.

Cobertura para todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

TASA: 1 %

COBERTURA: Responsabilidad civil extracontractual

DEDUCIBLE: Para daños materiales: 10.00% del valor del siniestro, mínimo US\$ 350.00

CONDICIONES

- Predios, labores y operaciones
- Pago de primas 60 días
- Aviso de siniestros 30 días laborables
- Cancelación de póliza 60 días
- Cláusula de nuevas propiedades
- Errores u omisiones
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- No cancelación individual de póliza
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Adhesión
- Autoridad civil
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo
- Primera opción de compra
- Se aclara que la cobertura de parqueaderos excluye robo total

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO

SUMA ASEGURADA: USD 500.000.00

OBJETO ASEGURADO: Utilidad Neta: USD 500.000

COBERTURA: Pérdidas por interrupción del negocio a consecuencia de un siniestro cubierto en la póliza Todo Riesgo Incendio

Están cubiertas todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

TASA: 0.18%

CONDICIONES:

- Período de indemnización 6 meses
- Pago de primas 60 días
- Notificación del siniestro 30 días laborables, desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo.
- Cancelación de póliza 60 días
- Cancelación no individual
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Terremoto
- Adhesión

MODALIDAD DE COBERTURA: Forma Inglesa (Tipo de indemnización, periodo 6 meses, contados a partir de los 10 días calendario)
PERIODO DE INDEMNIZACION: 6 meses

DEDUCIBLE:

Deducible general: 10 días calendario.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas
(-) Siniestros Pagados
(-) Siniestros en Curso
(-) 35% Gastos Administrativos
=UTILIDAD
(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQUINARIA

SUMA ASEGURADA: USD 500.000,00

OBJETO ASEGURADO: Utilidad Neta: USD 500.000

COBERTURA:

Pérdida o disminución de la utilidad bruta por siniestros cubiertos por Rotura de Maquinaria

Cobertura para todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

TASA: 0,30%

MODALIDAD DE COBERTURA: Forma Inglesa
PERIODO DE INDEMNIZACION: 6 meses

DEDUCIBLE: 5 días calendario

CONDICIONES

- Periodo de indemnización 6 meses
- Pago de primas 60 días
- Cancelación de Póliza 60 días
- Notificación del siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo.
- Cancelación no individual
- Cancelación no individual de cobertura
- Extensión de vigencia a prorata hasta 60 días
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Adhesión

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo
- Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas
(-) Siniestros Pagados
(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos
=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

ROBO

OBJETOS ASEGURADOS

CONTENIDOS:

Todos los activos y bienes propios de la Corporación Financiera Nacional BP, en poder del asegurado, entregados a este bajo su responsabilidad, por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en la póliza de incendio, y que estén en estado operativo o no, bajo techo y/o al aire libre y/o intemperie. Se aclara que los bienes comprenden activos como: Muebles de Oficina, Equipos de Oficina, Enseres, Equipos de Computación, Biblioteca y Pinacoteca. La suma asegurada: Dentro y/o fuera de los predios asegurados. Están cubiertas todas las direcciones aseguradas en la póliza de Incendio.

SUMA ASEGURADA: USD 150.000

COBERTURA: Robo a primer riesgo absoluto

COBERTURAS ADICIONALES: Hurto, aplicable a muebles, enseres y equipos de oficina US\$ 5,000

TASA: 0.3%

DEDUCIBLE: Robo: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 100.00.- para toda y cada pérdida.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Contabilidad y prueba
- Cancelación de póliza 60 días
- Pago de primas 60 días
- Adhesión
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Cláusula de Salvamento
- Notificación del siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cancelación no individual de póliza
- Pago de reclamos en 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- Robo a consecuencia de incendio
- Tentativa de Robo

CLAUSULAS

Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado

Cláusula de Garantía

Cláusula de Exclusión de Terrorismo

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

ROTURA DE MAQUINARIA

OBJETO ASEGURADO

Equipos y Maquinarias

SUMA ASEGURADA: US\$ 479.625,32.

ANEXO 2.- Detalle De maquinarias

COBERTURA:

Pérdidas o daños imprevistos y repentinos por cualquier causa no excluida en la póliza.

Este seguro cubre los daños materiales y directos causados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, variación de voltaje y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de la instalación.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra incorrectos
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpee.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Calentamiento excesivo del material por falta de agua, vientos
- Otros accidentes ocurridos a los bienes por causas no expresamente excluidos
- Daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquier tipo.
- Daño y/o pérdidas a consecuencia de explosión
- Daño y/o pérdidas debido a la fuerza centrífuga
- Daño y/o pérdidas a la propiedad del asegurado a consecuencia de un siniestro
- Tempestad, granizo, helada y deshielo.

Cobertura para todas las direcciones amparadas bajo la póliza de incendio

COBERTURAS ADICIONALES POR UBICACIÓN Y POR EVENTO:

- Gastos Extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso: hasta USD \$ 5.000,00
- Flete aéreo: hasta USD \$ 5.000,00
- Honorarios de Ingenieros, Arquitectos, Abogados, etc.: hasta la suma de USD \$ 25.000,00

TASA: 0,30%

DEDUCIBLE: 10% del valor del siniestro, no menor a US\$ 500

CONDICIONES ESPECIALES

- Contrato de mantenimiento
- Pago de Primas 60 días
- Cancelación de póliza 60 días
- No cancelación individual de póliza
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Notificación de siniestros 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Ajustadores y liquidadores de mutuo acuerdo
- Adhesión
- Amparo automático nuevas maquinarias y equipos hasta US\$ 20,000.00 por 30 días
- Errores u omisiones
- Localización y libre tránsito entre los locales asegurados
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro

CLAUSULAS:

- Cláusula de Restitución automática de valor asegurado
- Cláusula de Salvamento
- Cláusula de Traslado temporal 60 días, excluye hurto, transporte carga y descarga
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva

AÑOS	DEMERITO
0-3	0%
04-10	3%
11-15	5%
más de 15	7% anual, máximo 75%

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

VEHICULOS

OBJETO ASEGURADO:

Vehículos según el ANEXO con el respectivo detalle de características: (Tipo, marca, modelo, año, color, serie o chasis, motor, valor comercial asegurado individual).

ANEXO 3. - Detalle De Vehículos

SUMA ASEGURADA: USD 778.000,50

COBERTURAS:

Todo Riesgo

PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES A CONSECUENCIA DE:

- Choque y/o volcadura
- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Auto ignición
- Rotura de vidrios
- Robo total
- Pérdida Total
- Robo parcial
- Pérdida parcial
- Deslizamientos de tierra
- Derrumbes, deslaves
- Hurto
- Fenómenos de la naturaleza

- Motín, huelga, actos maliciosos y vandalismo; conmoción civil o perturbación del orden público (Siempre que el asegurado no participe).
- Ciclón, huracán, tornado, tifón, terremoto, maremoto, inundación, derrumbes, deslaves, hundimiento del suelo, erupción volcánica y otras convulsiones de la naturaleza.
- Se cubre Air Bag al 100% solamente por un siniestro cubierto por la póliza

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil Límite Único Combinado USD 25,000.00

ACCIDENTES PERSONALES

Para el número de ocupantes según lo indica la matrícula del vehículo incluido el conductor en exceso del SPPAT:

- Muerte accidental hasta USD 5,000.00 por ocupante
- Invalidez permanente hasta USD 5,000.00 por ocupante
- Gastos médicos por accidente hasta USD 2,000.00 por ocupante
- Gastos de sepelio USD 400.00 por ocupante
- Gastos de ambulancia por ocupante: USD \$ 200,00.

TASA: 2,5%

SERVICIOS ADICIONALES:

- Remolque o traslado del vehículo (a nivel nacional) por avería USD 300 y accidentes USD 350
- Auxilio mecánico en averías como llanta baja, llaves al interior, batería, gasolina.
- Transmisión de mensajes urgentes (ilimitado).
- Traslado de ambulancia en caso de accidentes.
- Orientación jurídica en el sitio en caso de heridos.
- Servicio de chofer profesional.
- Orientación jurídica telefónica.
- Desplazamiento de los ocupantes por inmovilización.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Caminos vecinales
- Caída de objetos extraños
- Paso de puentes y/o gabarras
- Taller abierto previa autorización de la compañía.
- Amparo automático nuevas unidades 30 días
- Desplome de edificios
- Impacto de proyectiles
- Tránsito por caminos no entregados al uso público

CONDICIONES ESPECIALES:

- La póliza ampara cualquier accidente fortuito ajeno a la voluntad del asegurado, mientras se encuentre en un taller o en predios de autoridades.
- Se otorga cobertura cuando los vehículos estén siendo remolcados por una grúa u otro vehículo, a consecuencia de accidentes y/o averías.
- Pago de primas 60 días.
- Cancelación de póliza 60 días.
- No depreciación en pérdida total siempre y cuando el valor asegurado corresponda el valor real comercial, caso contrario se aplicara la depreciación respectiva
- Adhesión
- Notificación de los siniestros 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo

CLAUSULAS

- Cláusula de restitución automática de valor asegurado.

- Cláusula para radios, equipos de música y otros accesorios adicionales hasta el 10% de la suma asegurada del vehículo

DEDUCIBLE:

- Pérdidas parciales 10.00 % del valor del siniestro, mínimo 1.00% del valor asegurado, no menor a USD 150.00
- Pérdida total por daños 15.00% del valor asegurado.
- Pérdida Total: 0.00% del valor asegurado (con dispositivo de rastreo satelital operativo y vigente al momento del siniestro).
- Pérdida Total: 20.00% del valor asegurado (sin dispositivo).

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas
(-) Siniestros Pagados
(-) Siniestros en Curso
(-) 35% Gastos Administrativos
=UTILIDAD
(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

EQUIPO ELECTRÓNICO

OBJETOS ASEGURADOS

EQUIPOS FIJOS	\$10,236,809.98
EQUIPOS MOVIL	\$1,592,532.00

SUMA ASEGURADA: US 11'829.341,99

ANEXO 4.- Detalle De Bienes Electrónicos

COBERTURAS:

Quedan asegurados todos los daños que, en particular los daños causados por:

SECCIÓN I. Todo riesgo de acuerdo a las condiciones generales de la póliza

- Factor humano / general.- Negligencia, manejo inadecuado, impericia, error de operación y/o dolo o actos malintencionados de terceros.
- Fenómenos de la naturaleza.- Terremoto, maremoto, erupción volcánica, tormenta, viento, tempestad, granizo, aludes y/o derrumbe de rocas.
- Daños directos por sobretensión, inducción y/o impacto indirecto de rayo y los daños indirectos o consecuenciales provenientes de errores de diseño, fallos del material y fallo de fabricación.
- Agua.- Agua de tuberías, crecida de aguas, inundación, rebose de drenajes, agua freática, agua pluvial, corrosión consecencial, vapor, helada, deshielo y/o agua humedad/ líquidos de otro tipo.
- Incendio (fuego): Incendio (con y sin llama), explosiones de todo tipo, implosión, impacto directo de rayo, caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como la extinción, demolición, evacuación o desaparición durante estos eventos.
- Motín, huelga, hurto; pérdidas o responsabilidades a consecuencia de cualquier tipo.
- Terrorismo y sabotaje hasta USD\$ 100,000.00, limite agregado anual

SECCIÓN II. Seguro de portadores de datos (SPED) USD 20.000

SECCIÓN III. Seguro de incremento en el costo de operación (SICO) USD 20.000

PORTABILIDAD, SEGÚN CLÁUSULA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, PARA TODOS LOS EQUIPOS PORTÁTILES USD 5.000

TASA: 1,00%

CONDICIONES:

- Pago de Primas 60 días
- Cancelación de póliza 60 días
- No cancelación individual de cobertura
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Hurto USD\$ 5,000.00.- como límite agregado anual. Se cubre hurto de equipos fijos.
- Notificación de siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- Estabilizador de voltaje
- Contabilidad y prueba
- Contrato de mantenimiento
- Automaticidad de nuevos equipos hasta 30 días
- Primera opción de compra
- Se cubre pérdidas o daños causados directamente por falla en el aprovechamiento de la corriente eléctrica de la red pública.
- Toma a tierra
- Errores u omisiones solo de descripción
- Alteraciones y reparaciones
- Destrucción preventiva
- Autoridad civil
- Salvamento
- Cláusula de traslado temporal, hasta 10 días.

CLAUSULAS:

- Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado
 - Cláusula de Exclusión de Contaminación Radiactiva
 - Cláusula de Exclusión de Riesgo Electrónico
 - Aclaratorio de Portabilidad
- ✓ Se deja aclarado que la Cobertura de Portabilidad se extiende a cubrir eventos extraterritoriales, así como la negligencia, hurto, robo y daños o pérdidas por cualquier causa, mientras los bienes citados se hallen instalados o transportados en aeronaves o embarcaciones, así como mientras los mismos se encuentren dentro de vehículos, siempre y cuando no estén a la vista o se aprecie desde el exterior del vehículo; hasta USD 1.500 y para presidencia y/o Gerencia y/o Directores hasta USD 2.000.
- ✓ Se cubre los equipos que deban pernoctar por asuntos de trabajo en los domicilios de los funcionarios hasta USD 1.500 y Presidencia y/o Jerárquicos Superiores hasta USD 2.000

DEDUCIBLE:

- Equipos fijos y hurto: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 300.00
- Equipos portátiles: 15.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 200.00
- Terrorismo y sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 5,000.00.- por ubicación, por evento
- Sección III: 3 días
- Sección II: 15.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 200.00
- Portabilidad: 15.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 200.00

TABLA DE DEMÉRITO

AÑOS	DEMERITO
0-3	0%
04-10	3%
11-15	5%
más de 15	7% anual, máximo 75%

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL

INCENDIO

OBJETO ASEGURADO

Todos los bienes entregados a la Corporación Financiera Nacional BP, de conformidad con sus intereses asegurables o bajo su responsabilidad o por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en listados anexo, que estén en estado operativo o no, en el interior o exterior de los predios asegurados, incluyendo aquellos Bienes Recibidos en Dación de Pago o por Adjudicación Judicial, y demás bienes que no se mencionan específicamente incluyendo los contenidos de toda índole.

Conforman también los bienes asegurados toda Obra Civil, edificios e instalaciones, sean industriales, comerciales o pertenecientes a cualquier actividad lícita, comercial consistentes en pero no limitadas a: fábricas, bodegas, suites, muelles, cerramientos, cercas, cisternas, pozos, canales, piscinas, aéreas comunales, infraestructuras agrícolas, ganaderas, avícolas, empresas de desarrollo, florícolas, piscícola, bananeras, camaronerías, langosteras y/o similares, hosterías, hoteles, hostales, clubes sociales y de recreación, maquinaria, equipos y cualquier otro u otros bienes no detallados específicamente.

VALORES ASEGURADOS:

INCENDIO	BIENES MUEBLES	\$5,405,801.47
	OBRAS DE ARTE	\$121,775.00
TOTAL		\$5,527,576.47

ANEXO 5 Y 6.- Detalle de Bienes Recibidos en Dación de Pago o por Adjudicación Judicial

COBERTURAS:

- Todo Riesgo
- Terremoto, temblor, erupción volcánica

COBERTURAS ADICIONALES:

- Honorarios profesionales USD 20,000.00
- Remoción de escombros hasta USD\$ 20,000.00
- Gastos extraordinarios hasta USD\$ 50,000.00, incluyendo gastos para acelerar reparaciones que incluye horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, en días festivos, flete expreso, flete aéreo, transporte de equipos y cualquier otro gasto que sea razonablemente necesario para cumplir con la reparación o reposición del bien siniestrado en el menor tiempo posible.
- Rotura de vidrios y/o cristales y/o letrero de publicidad y/o toldos y/o vallas hasta US\$ 10,000.00
- Cláusula Eléctrica Amplia 10,000.00
- Gastos de extinción del siniestro hasta USD\$ 50,000.00.
- Terrorismo y Sabotaje por evento y/o agregado anual hasta USD\$ 50,000.00

TASA: 0,20%

CONDICIONES:

- Pago de Primas 60 días
- Cancelación de Póliza 60 días
- Extensión de vigencia a prorrata hasta 60 días



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

- Notificación de siniestro 30 días laborables desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- No cancelación individual de póliza
- Ajustadores, liquidadores y peritos de común acuerdo con la aseguradora
- Reparaciones o reconstrucciones inmediatas de siniestros previa comunicación y aceptación por escrito de la compañía de seguros
- Adhesión
- Errores u omisiones de descripción únicamente
- Autoridad civil
- Designación de bienes
- Localización y libre tránsito entre y dentro de predios del asegurado excluye transporte y hurto
- Robo durante el siniestro
- Combustibles y explosivos hasta USD\$ 10,000.00
- Interés asegurable diverso
- Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otras siniestradas
- Bienes a la intemperie, siempre que estén diseñados para el efecto y se encuentren dentro del valor asegurado
- No aplicación de regla proporcional
- Propiedades fuera del control del asegurado, siempre que se encuentre dentro de los ítems asegurados y del valor asegurado

CLAUSULAS:

- Cláusula de restitución automática de suma asegurada
- Cláusula de traslado temporal US\$ 50,000.00, excluye hurto y transporte carga y descarga
- Cláusula de Salvamento
- Exclusión de riesgo electrónico
- Cláusula de exclusión de terrorismo
- Endoso de exclusión de contaminación radiactiva
- Cláusula de nuevas propiedades por 30 días, por dirección hasta USD 50,000.00

DEDUCIBLES:

- Terremoto, Fenómenos de la naturaleza, Lluvia e inundación, Tormenta, granizo, aludes y/o derrumbes de rocas, demás eventos de la naturaleza: 2.00 % del valor total asegurado de la ubicación y no del rubro afectado, para toda y cada pérdida.
- Otras coberturas: 10.00 % del valor siniestro, mínimo USD 500.00 por ubicación, por evento.
- Vidrios, cristales, letreros, vallas: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 50.00
- Terrorismo y Sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 5,000.00,- por ubicación, por evento.

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en Curso

(-) 35% Gastos Administrativos

=UTILIDAD

(Se devolverá el 5% de la Utilidad)

ROBO

OBJETO ASEGURADO: Todos los bienes entregados a la Corporación Financiera Nacional BP, de conformidad con sus intereses asegurables o bajo su responsabilidad o por los cuales sea legalmente responsable, dentro de los predios especificados en el listado anexo, que estén en estado operativo o no, en el interior o exterior de los predios asegurados, incluyendo aquellos, Recibidos en Dación de Pago o por Adjudicación Judicial, y demás bienes que no se mencionan específicamente incluyendo los contenidos de toda índole.

Conforman también los bienes asegurados toda Obra Civil, edificios e instalaciones; sean industriales, comerciales o pertenecientes a cualquier actividad lícita, comercial consistentes en pero no limitadas a: fábricas, bodegas, suites, muelles, cerramientos, cercas, cisternas, pozos, canales, piscinas, aéreas comunales, infraestructuras agrícolas, ganaderas, avícolas, empresas de desarrollo, florícolas, piscícola, bananeras, camaronerías, langosteras y/o similares, hosterías, hoteles, hostales, clubes sociales y de recreación, maquinaria, equipos y cualquier otro u otros bienes no detallados específicamente.

SUMA ASEGURADA: US 121.775,00

CIUDAD	DETALLE	VALOR ASEGURADO
QUITO	OBRAS DE ARTE (VER ANEXO 6) depositadas en Edf CFN Quito en las calles Iñaquito 36A entre Naciones Unidas y Core. Quito - Pichincha	\$60,805.00
GUAYAS	OBRAS DE ARTE (VER ANEXO 6) depositadas en Edf CFN antiguo Banco Central en las calles 9 de Octubre # 200 y Pichincha en Guayaquil Prov del Guayas	\$60,970.00
TOTAL ROBO		\$ 121,775.00

COBERTURAS:

- Robo a valor total para Obras de Arte y Equipos.
- Hurto Hasta US \$10.000 aplicable a muebles, enseres y equipos de oficina

TASA: 0,30%

DEDUCIBLE: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 300.00.- para toda y cada pérdida.

CONDICIONES ESPECIALES

- Contabilidad y prueba
- Cancelación de póliza 60 días
- Pago de primas 60 días
- Adhesión
- Notificación de los siniestros 30 días laborables desde la fecha de la ocurrencia
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el siniestro
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Cancelación no individual de póliza
- Errores u omisiones sólo de descripción
- Designación de Bienes
- Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otras siniestradas
- Bienes a la intemperie siempre que por su naturaleza estén diseñados para estar al aire libre
- Propiedad fuera del control del asegurado
- Ajustadores, liquidadores y peritos de común acuerdo con la aseguradora
- Arbitraje
- Tentativa de Robo.
- Primera opción de Compra

Pago de participación de utilidades con la siguiente fórmula aplicable a la renovación:

Primas Netas Recibidas
 (-) Siniestros Pagados
 (-) Siniestros en Curso
 (-) 35% Gastos Administrativos
 =UTILIDAD
 (Se devolverá el 5% de la Utilidad)

Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado
 Robo a primer riesgo absoluto

Cláusula de exclusión de terrorismo

BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)

ASEGURADO: CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SUMA ASEGURADA: US 2'500.000,00

TIPO: Póliza Integral Bancaria, Electrónica, Internet, Crimen por computador e Indemnización Profesional

COBERTURAS:

Sección 1 Global Bancaria NMA 2626

Sección 2 Crimen por Computador LSW 238

Sección 3 Responsabilidad Civil Profesional - NMA2273

Dirección Principal: Av. 9 de octubre 200 y Pichincha, Guayaquil – Ecuador

Vigencia de la Póliza: 15 de agosto del 2019 al 15 de agosto del 2020

PAÍS: Ecuador

Límite de Indemnización: \$ 2'500.000 toda y cada pérdida / reclamo y en el agregado anual, combinado para las secciones 1,2 y 3.

DEDUCIBLE: 10% toda y cada pérdida / reclamo con un mínimo de USD 20.000 en toda y cada pérdida.

Condiciones Originales:

Condiciones aplicables únicamente para la sección I:

Textos originales garantizados NMA 2626 modificados como sigue:

- a) Definición de empleados se extiende a incluir empleados en comisión y empleados temporales, estudiantes invitados, contratistas o visitantes especiales, y/o cualquier persona que preste servicios temporalmente para el asegurado original, mientras se encuentren bajo el control y supervisión del Asegurado.
- b) Endoso de TELEX aprobado
- c) Adendum de amenazas de extorción a personas y Propiedad adjunta.
- d) Queda entendido y acordado que la cobertura es otorgada para pérdida o daños causados por disturbios, huelga y Convulsión Civil, NMA 1387.
- e) Extensión de HANC 70 para Directores.
- f) Endoso de instrucción de pagos falsificados.
- g) Remplazo y/o reconstrucción de los libros y/o Endoso de Registro de Cuentas en exceso USD 10.000 toda y cada pérdida y sub-limitado a USD 250.000 para formar parte de y no en adición a la suma total global asegurada. (HANC 83)
- h) Endoso de Responsabilidad por orden de no pago (NMA 1829) sub-limitado a USD 500.000 toda y cada pérdida para formar parte de y no en adición del límite global agregado y en exceso de USD 10.000 toda y cada pérdida.
- i) Endoso de Carta de Efectivo en tránsito sub-limitado a USD 500.000 toda y cada pérdida y en el agregado para formar parte de y no en adición al límite agregado en exceso de USD 10.000 toda y cada pérdida. Garantizado que todos los documentos sean escaneados / copiados antes del tránsito.
- j) Exclusión 22 eliminada. Endoso de Terremoto adjunto.
- k) RGB endoso de transacciones no registradas, adjunta.
- l) Exclusión absoluta de Conocimiento de Embarques.
- m) Endoso de TELEX aprobado, adjunto.
- n) Los tránsitos a ser realizados por un tercero, quien compre seguro por el valor total.
- o) Exclusión absoluta de tarjetas de plástico.
- p) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Condiciones aplicables únicamente para la sección II:

Textos LSW 238 cláusulas de la 1 a la 9 únicamente.

- a) Costos de limpieza para formar parte y no en adición al Límite Global Agregado, adjunto.
- b) Exclusión de Internet Bancario
- c) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Condiciones aplicables únicamente para la sección III:

Todos los términos y condiciones de acuerdo al texto original NMA 2273 modificado como sigue:

- a) Cobertura mundial excluyendo USA y Canadá
- b) Exclusión de Litigio pendiente
- c) Exclusión de Inversiones Bancarias
- d) Exclusión de Avería o Rotura Mecánica
- e) Excluye deterioro de la Cartera de Crédito, Riesgos de Crédito y Préstamos
- f) Exclusión de Actos Corporativos Deliberados.
- g) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Condiciones aplicables a todas las secciones:

- a) Cláusula de Jurisdicción Ecuatoriana con respecto al Contrato Original únicamente
- b) Cláusula de Limitación de Descubrimiento BEJH No.1
- c) Adquisición Automática limitada al 20%
- d) Endoso de Guerra y Terrorismo, adjunto
- e) Excluye falta de control dual y custodia
- f) Fecha retroactiva: 5 de octubre del 2012
- g) Exclusión de lavado de dinero
- h) Todas las extensiones de cobertura para formar parte y no en edición al Global Agregado.

Leyes y Jurisdicción: Cualquier disputa concerniente a la interpretación de esta póliza debe sujetarse a las Leyes Ecuatorianas y Jurisdicción exclusiva de las cortes de Ecuador.

La cobertura debe incluir los Módulo Cobis y Fondo de Garantía

- La póliza incluye Modulo Cobis, Fondo de Garantía.

- La cobertura para el Modulo Cobis-Fondo de Garantía del FOGAMYPE (para el fondo de garantía de la pequeña y mediana empresa), este es un módulo más del Core Bancario de la CFN BP, es decir, se encuentra implementada dentro de la misma plataforma informática, esto es, la base de datos se encuentra alojada bajo el mismo sistema administrador de base de datos, en el mismo servidor de base de datos, comparte la misma infraestructura de telecomunicaciones e infraestructura de seguridad informática.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Alteraciones de bases de datos
- Accesos a los sistemas informáticos y de información ilícita
- Falsedad informática
- Estafa Informática
- Daño Informático
- Destrucción a la infraestructura a las instalaciones físicas necesarias para la transmisión, recepción o procesamiento de información.

Sujeto A: Limitación De Transacciones No Registradas

Tasa: 2.3308%

FIDELIDAD

OBJETO ASEGURADO:

Ejecutivos y/o funcionarios y/o trabajadores que sean por contrato directo, incluyendo empleados eventuales, comisión de servicios y/o de servicios prestados, cuando exista relación de dependencia y/o

contratistas y/o comisionistas independientes contratados para realizar un trabajo o labor específica, incluyendo el personal de empresas de seguridad, limpieza y cafetería, jornales provisionales y/o empleados de la asociación de empleados de la Corporación Financiera Nacional BP.

SUMA ASEGURADA: US 2'000.891,48 LÍMITE AGREGADO ANUAL

TIPO: Blanket

COBERTURAS:

- Dishonestidad de empleados, Robo, Peculado, Desviación de fondos, Estafa, Hurto, Desfalco, Falsificación, Malversación, Sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, Falta de integridad o fidelidad, Ratería, Abuso de confianza, Actos fraudulentos, improbos o deshonestos.
- Otros actos dolosos

La póliza deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato hasta 2 años después del cese de funciones de los funcionarios caucionados.

La cobertura de la póliza se atiene a las siguientes condiciones de acuerdo con las condiciones generales de la póliza y las cláusulas adheridas que son parte integrante de la misma.

Falsificación, hurto, robo, estafa o apropiación indebida por parte de empleados del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES

- Pago de primas, 30 días.
- Pago de reclamos 8 días laborables, luego de documentado el reclamo
- Amparo para nuevo personal 30 días
- Extensión de vigencia a prorrata, 60 días
- Condiciones adicionales
- Condición Tipo Blanket
- Aviso de siniestro 10 días desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- No cancelación individual
- Errores u omisiones de descripción únicamente
- Ajustadores de mutuo acuerdo
- Adhesión

La cobertura de la póliza no será afectada por la imposibilidad de CFN BP de probar la identificación específica del imputado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más imputados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

Ante el evento de una pérdida cubierta debidamente documentada, el CFN BP presentará la correspondiente denuncia del hecho, ante el Ministerio Público, razón suficiente para ser indemnizado. La Aseguradora asumirá el compromiso de vigilar el trámite del juicio hasta la finalización del mismo. El asegurado se compromete a prestar todas las facilidades posibles para este proceso.

La póliza queda sujeta al REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES ACUERDO 006-CG-2018, de fecha 23 de Febrero de 2018, según consta en el CAPITULO II INCONDICIONALIDAD, INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, VIGENCIA Y CONCLUSION, PROHIBICION DE DEJAR PERIODOS EN DESCUBIERTO, CAUCIONES ADICIONALES.

Art. 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Art. 6.- Instituciones públicas beneficiarias de las cauciones.- En el caso de los dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos, serán beneficiarias de la caución las instituciones públicas en que ellos prestan sus servicios.

Tratándose de personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas de derecho privado que disponen de recursos públicos y que por disposición legal ejercen funciones sujetas a caución, será beneficiaria de la caución la institución pública que asigna los recursos y de haber varias instituciones públicas asignantes, será beneficiaria la que mayoritariamente lo haga.

Art. 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones.- Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularán plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancarias y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- b) La exclusión del caucionado;
- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constará expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 del Reglamento Sustitutivo para Registro y Control de las Cauciones, se deberá rendir una nueva caución.

Art. 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;

- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1.147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a éste y a la compañía aseguradora el anexo modificatorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entrar en posesión del nuevo, según sea el caso.

TASA: 3,00%

DEDUCIBLE: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD 1,000.00

CLÁUSULAS APLICABLES

Todas las pólizas que se emitan para el presente proceso de contratación, deberán contener las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMAS

Se dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la Póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas.

Transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el pago correspondiente, prescribirán los derechos al pago de la indemnización de un siniestro.

Todos los demás términos y condiciones, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado (Entidad Contratante) podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43176, el 26 de Octubre de 2016.

CLAUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos se amplía el plazo de terminación anticipada estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-7, el 01 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL

El seguro no podrá cancelarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa específica y escrita del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42896, el 21 de Octubre de 2016.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA

Los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta noventa (90) días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. El Asegurado de común acuerdo con la Aseguradora, tanto para las condiciones técnicas como para las económicas, podrá solicitar una cobertura adicional de hasta 90 días calendario. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

CLAUSULA DE AJUSTADORES

En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42990, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

Se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42063, el 26 de Octubre de 2016.

RESTITUCIÓN DE SUMA ASEGURADA

En cualquier pérdida parcial y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada —a prorrata— sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

CLÁUSULA DE SALVAMENTO

El seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43187, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares de la Póliza. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

CLÁUSULA DE ARRENDAMIENTO

El seguro se extiende a cubrir la pérdida de arrendamiento del edificio Asegurado, causada por los riesgos cubiertos por la Póliza de acuerdo con las siguientes condiciones:

Por arrendamientos se entiende la renta bruta, menos cualquier gasto que tenga necesariamente que continuar causándose después de la destrucción total o parcial de la propiedad asegurada;

Si la destrucción es parcial, la aseguradora reconocerá la renta que deja de producir la parte del edificio que resulte inocuable por causa del siniestro amparado por la Póliza;

Si al tiempo de ocurrir un siniestro amparado por la Póliza, el edificio estuviere ocupado en todo o en parte por el mismo Asegurado, la aseguradora reconocerá un canon de arrendamiento mensual que guarde relación con los que estuviere produciendo las otras partes o dependencias análogas arrendadas a terceros o el que produzcan edificios similares;

La aseguradora garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando sin embargo, limitada esta obligación al término del tiempo especificado en las condiciones generales contados desde la fecha de interrupción de la renta;

Cuando por cualquier causa el edificio Asegurado, afectado por un siniestro cubierto por la Póliza, no pudiese ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o circunstancias que impliquen para ello un tiempo mayor del normalmente requerido, la Compañía

cumplirá con su obligación indemnizando la renta perdida por el tiempo que, normalmente y empleando la debida diligencia, hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro; y,

Si al tiempo de ocurrir una pérdida que de motivo a indemnización en virtud de esta cláusula, la renta del edificio Asegurado fuere mayor que la renta asegurada, el Asegurado se considera como su propio Asegurador por el exceso de renta no garantizada, y, en consecuencia, soportará proporcionalmente la parte de la pérdida de renta sufrida.

CLÁUSULA DE CONTABILIDAD Y PRUEBA

En caso de siniestro la aseguradora podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42038, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

Este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42926, el 21 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y/O REPARACIONES

El seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43116, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

El Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43150, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

El seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42046, el 26 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE TRASLADO TEMPORAL

El seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados(excluyendo el transporte) de los locales descritos a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 60 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los locales descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42953, el 21 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE LIBRE CIRCULACIÓN

El seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre

Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al valor asegurado.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

CLÁUSULA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

(Para bienes individuales) El seguro se extiende a cubrir exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de Propiedad Colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.

CLÁUSULA DE BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS

El seguro se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las condiciones generales, los bienes de propiedad de los empleados del Asegurado, mientras se encuentren en los predios descritos y asegurados en las condiciones particulares de esta Póliza por cualquier riesgo amparado en las mismas.

Se excluye de esta cláusula el dinero, valores, títulos representativos de dinero, joyas, obras de arte, colecciones, porcelana, objetos de plata, celulares y otros dispositivos móviles.

CLÁUSULA DE AUTORIDAD CIVIL

El seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42029, el 26 de Octubre de 2016.

ADHESIÓN

Queda convenido que si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DE PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA

En los casos en que la aseguradora pague un siniestro a consecuencia de un evento amparado bajo esta Póliza, el Asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento de dicho siniestro.

El Asegurado tendrá un plazo de tres días desde que la Compañía le ofreció formalmente en venta del salvamento, para manifestar su voluntad de adquirirlo y perfeccionar la negociación. Pasado este plazo la Compañía quedará en total libertad de venderlo a cualquier persona.

CLÁUSULA DE AUTOMATICIDAD DE EMBARQUES

El seguro se extiende a cubrir automáticamente todos los embarques que realice el Asegurado con relación a las mercaderías y bienes descritos en la Póliza.

Bajo este sistema, el Asegurado está obligado a avisar a la Compañía de la importación o exportación respectiva, antes de la iniciación de cada viaje, para su control y facturación correspondiente, a través del formulario de aplicación respectiva proporcionado por la Compañía.

CAMINOS VECINALES

La presente póliza se extiende a cubrir accidentes ocurridos por el uso de caminos vecinales.

CLÁUSULA DE BIENES A LA INTEMPERIE

El seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicados en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

Esta póliza ampara al asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación y similares.

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO ENTRE LOS LOCALES ASEGURADOS

Queda convenido que los bienes asegurados bajo ésta póliza se encuentran amparados indistintamente en los diferentes locales descritos en la misma.

Se excluyen los daños o pérdidas a los bienes asegurados durante su movilización o transporte entre los locales asegurados.

ESTABILIZADOR DE VOLTAJE

Quedan expresamente excluidos los daños al equipo asegurado, provenientes directa o indirectamente de alteraciones y/o variaciones de voltaje, excepto en el caso de aquellos equipos que cuenten con un estabilizador de voltaje de capacidad y características convenientes y adecuadas para el equipo asegurado.

Los reguladores de voltaje, UPS, estabilizadores, supresores, no tendrán cobertura de cortocircuitos, variaciones de voltaje y daños eléctricos por ser su función específica la de proteger al resto de equipos, no obstante sí gozarán del resto de coberturas en caso de estar declarados como objetos asegurados.

EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES

Este seguro se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas a equipos móviles y/o portátiles mientras se hallen o sean transportados entre locales del Asegurado y a otros sitios diferentes para su trabajo ordinario, exposiciones o demostraciones, dentro de los límites territoriales de la República del Ecuador hasta la suma indicada por evento y agregado vigencia, excluyéndose el Hurto desaparición misteriosa o Robo sin fractura. Además se excluyen los daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados o transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

En el caso de movilizarse los equipos asegurados dentro de los vehículos (automóviles o similares), la cobertura se limita exclusivamente al asalto. No se cubre ni el hurto ni el robo con fractura sobre bienes o equipos que hayan sido dejados dentro de los vehículos sin la custodia de al menos una persona.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO (ENDOSO 591)

Durante la vigencia de la Póliza para que la cobertura surta efecto deberá estar en vigor un plan de mantenimiento sea este interno o externo, en el último caso a través de un contrato, el cual debe ser presentado en el plazo establecido en las condiciones particulares de la Póliza.

A los efectos de este Endoso, bajo el concepto de mantenimiento se entienden los siguientes servicios:

1. Control de seguridad de las operaciones;
2. Mantenimiento preventivo; y,
3. Subsanación de daños o perturbaciones causados tanto por las operaciones normales como también por envejecimiento, por ejemplo reparación o reemplazo de los elementos constructivos, grupos constructivos y demás componentes de construcción.

Conforme a las condiciones de la Póliza, no son asegurables los costes que normalmente surgen en el curso de los trabajos de mantenimiento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 42921, el 21 de Octubre de 2016.

CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y/O REPARACIONES

El seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro 43116, el 26 de Octubre de 2016.

PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

Ejecutivo Comercial

La aseguradora, deberá poner a disposición de la Corporación Financiera Nacional B.P., un ejecutivo con el cual el administrador del contrato de seguros de CFN B.P. tendrá contacto directo.

Las funciones que desempeñará el ejecutivo serán como mínimo las siguientes:

- Coordinar la emisión de la póliza que la institución requiera.
- Realizar inclusiones y exclusiones dentro de la póliza de seguro.
- Coordinar la emisión de anexos modificatorios cuando se cambie la denominación de un cargo o se extienda un nuevo nombramiento.
- Coordinar la emisión de anexos modificatorios necesarios.

Ejecutivo De Siniestros

La aseguradora, deberá poner a disposición de la Corporación Financiera Nacional B.P., un ejecutivo con el cual el administrador del contrato de seguros de CFN B.P., tendrá contacto directo.

Las funciones que desempeñará el ejecutivo serán como mínimo las siguientes:

- Recibir el reporte del siniestro.
- Comunicar los documentos necesarios para la indemnización.
- Notificar la aceptación o negativa del reclamo.

- o Recibir la documentación para sustentar el siniestro.
- o Coordinar las inspecciones con el ajustador.
- o Realizar el seguimiento de la indemnización.
- o Entregar la indemnización al administrador del contrato.

NOTA: En el caso de que, por alguna razón, el ejecutivo de la aseguradora saliere o fuere asignado a otras actividades, la aseguradora tiene la obligación de comunicar por escrito al Administrador del Contrato con al menos 15 días de antelación.

DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

La Corporación Financiera Nacional B.P., ha definido los siguientes parámetros de calificación.

Se calificará mediante la evaluación cumple o no cumple de acuerdo a lo siguiente:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Integridad de la oferta		
Personal Técnico		
Experiencia del Personal Técnico		

➤ **CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Si la oferta cumple totalmente con los términos de referencia se calificará como cumplido.

➤ **PERSONAL TÉCNICO**

Se requiere un Ejecutivo Comercial

El personal técnico asignado como Ejecutivo Comercial, deberá tener título de Tercer Nivel en áreas a fines a Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Comercial, para lo cual deberá presentar copia simple del título de tercer nivel o captura de pantalla de consulta realizada en la página web del Senescyt. En caso de que los títulos sean obtenidos en el extranjero deberán estar reconocidos en el país conforme a la normativa aplicable vigente.

El técnico asignado como Ejecutivo Comercial deberá acreditar al menos (3) años de experiencia dentro de los últimos 5 años, como Ejecutivo Comercial en procesos de contratación de seguros.

Deberá presentar por lo menos un (1) certificado que valide su experiencia, que contenga lo siguiente: nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, descripción del proyecto realizado.

2. Ejecutivo de Siniestros

Se requiere un Ejecutivo de Siniestros

El personal técnico asignado como Ejecutivo de Siniestros, deberá tener título de Tercer Nivel en áreas a fines a Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Comercial, para lo cual deberá presentar copia simple del título de tercer nivel o captura de pantalla de consulta realizada en la página web del Senescyt. En caso de que los títulos sean obtenidos en el extranjero deberán estar reconocidos en el país conforme a la normativa aplicable vigente.

El técnico asignado como Ejecutivo de Siniestros deberá acreditar al menos (3) años de experiencia dentro de los últimos 5 años, como Ejecutivo de Siniestros en procesos de contratación de seguros.

Deberá presentar por lo menos un (1) certificado que valide su experiencia, que contenga lo siguiente: nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, descripción del proyecto realizado.

MULTAS

La Corporación Financiera Nacional B.P. ha establecido para el siguiente proceso las siguientes multas:

- En caso de que las pólizas no fueren emitidas hasta el 15 de agosto de 2019, y no se entregue la carta de cobertura provisional hasta esa fecha, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso.
- En caso de que las pólizas no fueren entregadas dentro de los 20 días laborables contados desde la fecha de adjudicación del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso.

Ing. Carlos Barreno Loza
Subgerente de Bienes y Servicios Generales



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 1 - DETALLE BIENES MUEBLES (BIENES PROPIOS)

CLASE / SUCURSAL	AMBATO	CUENCA	ESMERALDAS	FUND. OSWALDO GUAYASAMIN	GUAYAQUIL	IBARRA	LATACUNGA
BIBLIOTECA		\$ 0.95	\$ 2.40		\$ 26,273.14		
ENSERES	\$ 712.55	\$ 1,707.53	\$ 583.75		\$ 75,608.64	\$ 701.29	\$ 87.18
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 28,034.14	\$ 7,135.26	\$ 17,964.81		\$ 658,037.09	\$ 16,813.07	\$ 15,308.57
EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2,814.21	\$ 2,295.77	\$ 4,693.12		\$ 223,053.42	\$ 1,240.86	\$ 239.60
MUEBLES DE OFICINA	\$ 50,411.05	\$ 38,764.72	\$ 53,638.21		\$ 1,873,262.47	\$ 35,959.39	\$ 370.71
OTROS	\$ 4,336.00	\$ 1,094.19	\$ 15,492.87		\$ 443,803.21	\$ 8,017.82	
PINACOTECA	\$ 59.98	\$ 20.96	\$ 4.00	\$ 915,000.00	\$ 5,532.55		
VEHICULOS Y ACCESORIOS	\$ 624.00	\$ 66.79	\$ 454.24		\$ 20,549.45	\$ 624.00	
TOTAL	\$ 86,991.93	\$ 51,086.17	\$ 92,833.40	\$ 915,000.00	\$ 3,326,119.97	\$ 63,356.43	\$ 16,006.06

CLASE / SUCURSAL	LOJA	MACHALA	MANTA	QUITO	RIOBAMBA	SALINAS	TOTAL
BIBLIOTECA		\$ 121.23	\$ 270.45	\$ 15,587.20			\$ 42,255.37
ENSERES	\$ 1,223.72	\$ 1,627.21	\$ 2,103.97	\$ 43,740.07	\$ 2,150.52	\$ 192.31	\$ 130,438.74
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 2,719.74	\$ 21,958.89	\$ 23,153.61	\$ 766,074.90	\$ 16,844.76	\$ 308.00	\$ 1,574,352.84
EQUIPOS DE OFICINA	\$ 3,034.84	\$ 8,318.82	\$ 5,509.36	\$ 184,072.42	\$ 2,061.51	\$ 519.65	\$ 437,853.58
MUEBLES DE OFICINA	\$ 45,934.66	\$ 46,621.99	\$ 63,577.15	\$ 1,964,163.52	\$ 45,532.88	\$ 2,891.11	\$ 4,221,127.85
OTROS	\$ 2,116.30	\$ 924.09	\$ 1,149.21	\$ 579,797.46	\$ 10,036.82	\$ 672.00	\$ 1,067,439.96
PINACOTECA	\$ 14.72	\$ 96.00	\$ 154.70	\$ 113,436.46			\$ 1,034,319.37
VEHICULOS Y ACCESORIOS	\$ 110.00	\$ 200.22	\$ 321.14	\$ 7,464.32	\$ 624.00		\$ 31,038.16
TOTAL	\$ 55,153.98	\$ 79,868.45	\$ 96,239.59	\$ 3,674,336.34	\$ 77,250.49	\$ 4,583.07	\$ 8,538,825.88

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
 Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
 Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 2 - ROTURA DE MAQUINARIA

SUCURSAL/CLASE	BOMBAS	EQ. ODONTOLÓGICO	GENERADOR	OTROS BIENES	TRANSFORMADOR	TOTAL
AMBATO			\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
CUENCA			\$ 12,930.00			\$ 12,930.00
ESMERALDAS			\$ 4,050.98			\$ 4,050.98
GUAYAQUIL	\$ 17,660.47		\$ 42,845.47	\$ 1,675.84	\$ 14,845.85	\$ 77,027.63
IBARRA			\$ 2,650.00			\$ 2,650.00
LOJA			\$ 2,800.00			\$ 2,800.00
MACHALA			\$ 12,930.00			\$ 12,930.00
MANTA			\$ 13,500.00			\$ 13,500.00
QUITO	\$ 53,596.66	\$ 4,760.65	\$ 85,433.28	\$ 183,104.32	\$ 19,725.00	\$ 346,619.91
RIOBAMBA	\$ 716.80		\$ 2,400.00			\$ 3,116.80
TOTAL	\$ 71,973.93	\$ 4,760.65	\$ 183,539.73	\$ 184,780.16	\$ 34,570.85	\$ 479,625.32

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

ANEXO 3 - VEHÍCULOS

OR DEN	MODELO	GLASIS	TIPO	No. MOTOR	No. CHASIS	COLOR	Cilindr. y lit.	PLAC A	ESTADO	CONDICION (EN USO) - (SIN USO)	MARCA	VALOR COMERCIAL	MATRICULA	AÑO	CIUDAD	REGION
1	MOTO SUZUKI	LIVIAN O	MOTO	157FM13A1T 02034	9FSNF41B49C 170954	AZUL	124 CC.	EA-7171	BUENO OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$650.70	GMN-795901-EST	2009	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
2	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H77A292156	8LDCK3391A 0034587	GRIS	2700CC	GXL-0410	BUENO OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$12.003.30	0457103	2010	CUENCA	REGI ON-2
3	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH1E274292	BLBETFE3C 0136733	GRIS	3000CC	PEL-3799	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$16.317.00	A1967333	2012	CUENCA	REGI ON-2
4	JEEP GRAND VITARA	LIVIAN O	JEEP	J20A451730	8LDCSV35980 016762	PLATE ADO	2000 CC.	AEA-0805	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$6.358.50	2113374	2008	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
5	MOTONETA - EA3451	LIVIAN O	MOTO	E12JR111228	C5JR114369	GRIS	150CC	EA-3451	NO OPERATIVO	SIN USO	LML	\$153.00	0364209	2008	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
6	MOTO SUZUKI	LIVIAN O	MOTO	157M13A1T0 16	9FSNF41B19C 171124	NEGR A	124 CC.	EA-7001	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$420.30	0345217	2009	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
7	MOTO HONDA	LIVIAN O	MOTO	JC628U1857 94	ME4JC627AF8 014195	BLAN CO	110 CC.	FA-7061	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$3.177.00	001691761	2015	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
8	MOTO HONDA	LIVIAN O	MOTO	JC628U1857 66	ME4JC627AF8 014214	BLAN CO	110 CC.	FA-898H	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$3.177.00	001691757	2015	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
9	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J24B1182105	8LDCK7378C 0146019	PLOM DO	2400CC	GEA-1494	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$14.439.60	0200748	2012	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
10	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J24B1212305	8LDCK737XD 0192937	DORA DO	2400CC	GEA-1943	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$16.288.20	0404246	2013	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
11	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J24B1214213	8LDCK737XD 0194011	DORA DO	2400CC	GEA-1957	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$16.288.20	0404245	2013	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
12	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4H1E299587	8LBETFE3XD 0196834	DORA DO	3000CC	GEA-2191	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$18.405.90	0394804	2013	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
13	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4J11E1911	8LBETFE3E 0227741	DORA DO	3000CC	GEA-2191	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$20.529.00	0518560	2014	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
14	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4J11E1909	8LBETFE3E 0227740	DORA DO	3000CC	GEA-2223	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$20.529.00	0518559	2014	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
15	VEHICULO RODEO - GXE-0279	LIVIAN O	JEEP	6VD1102092	8LDUCS25G2 0107845	ROJO	3200CC	GXE-0279	NO OPERATIVO	SIN USO	CHEVR OLET	\$2.829.60	753406	2002	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
16	JEEP GRAND VITARA	LIVIAN O	JEEP	J20A4452204	8LDCSV35780 016758	PLATE ADO	2000 CC.	GXH-0655	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$6.358.50	0026541	2008	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2
17	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A617518	8LDCK135X9 0000841	PLOM DO	2000CC	GXH-0981	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$9.726.30	0109620	2009	GUAYAYA QUIL	REGI ON-2



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

18	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A613217	8LDCCK135790 000862	PLOM O	2000CC	GXH-0982	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$9,726.30	0109235	20 09	GUAYAQUIL	REGI ON-2
19	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A613085	8LDCCK135190 000839	PLOM O	2000CC	GXH-0983	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$9,726.30	0015041	20 09	GUAYAQUIL	REGI ON-2
20	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A612967	8LDCCK135090 000850	ROJO	2000CC	GXH-0984	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$6,611.40	0048760	20 09	GUAYAQUIL	REGI ON-2
21	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A612952	8LDCCK135490 000849	PLATE ADO	2000CC	GXH-0985	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$6,611.40	0051605	20 09	GUAYAQUIL	REGI ON-2
22	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1809381	8LBETFE3E8A 0032820	GRIS	3000CC	GXI-0300	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$12,240.00	0096855	20 10	GUAYAQUIL	REGI ON-2
23	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H27A292151	8LDCCK3396A 0034584	PLOM O	2700CC	GXI-0408	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,832.40	0498688	20 10	GUAYAQUIL	REGI ON-2
24	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H27A292141	8LDCCK3390A 0034578	PLOM O	2700CC	GXI-0409	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,832.40	0102318	20 10	GUAYAQUIL	REGI ON-2
25	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H27A292161	8LDCCK3392A 0034582	PLOM O	2700CC	GXI-0411	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,857.60	0412550	20 10	GUAYAQUIL	REGI ON-2
26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1KX4862	8LBETFE3E5E 0226470	DORA DO	3000CC	LEI-1174	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$19,318.50	6333204	20 13	LOJA	REGI ON-2
27	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1809494	8LBETFE3E7A 0032873	GRIS	3000CC	PEI-1815	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$12,240.00	6289701	20 10	LOJA	REGI ON-2
28	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1299542	8LBETFE3E8D 0196833	GRIS	3000CC	GEA-1968	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$18,405.90	395489	20 13	MACHALA	REGI ON-2
29	JEEP GRAND VITARA	LIVIAN O	JEEP	J20A4522212	8LDCSV35080 016763	GRIS	2000 CC	PEO-0415	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$7,409.70	19094	20 07	GUAYAQUIL	REGI ON-2
30	JEEP GRAND VITARA	LIVIAN O	JEEP	J20A452080	8LDCSV35580 016757	GRIS	2000 CC	GXH-0654	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$7,409.70	961464	20 08	MANTA	REGI ON-2
31	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1LE9936	8LBETFE3N3E 0228542	DORA DO	3000CC	MEA-0464	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$19,318.50	3190782	20 13	MANTA	REGI ON-2
32	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1174352	8LBETFE3EXC 0136731	GRIS	3.0L	PEI-3798	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$18,387.00	1907331	20 10	AMBAT	REGI ON 1
33	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN O	JEEP	H25A169198	8LDCSV37480 010210	PLATE ADO	2493CC	PEO-414	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,896.30	19613	20 08	AMBAT	REGI ON 1
34	D-MAX CRDI FULL AC 3.0 CD 4X4 TM	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1KX4860	8LBETFE3N7E 0226471	GRIS	3.0L DIESEL	PEI-1206	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$26,250.30	2949981	20 14	ESMERALDAS	REGI ON 1
35	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1173890	8LBETFE3E9C0 136431	GRIS	3.0L DIESEL	PEI-3797	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$22,619.70	1667332	20 10	IBARRA	REGI ON 1
36	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN O	JEEP	H25A169219	8LDCSV37080 010205	PLATE ADO	2500CC	PEO-413	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$12,357.90	2530317	20 08	IBARRA	REGI ON 1
37	MOTOCICLETA PASEO	LIVIAN O	MOTOCIC LETA	K157FM18BA 00001	LANPCJ4B2B 0100380	BLAN CO	125CC	EA-200H	NO OPERATIVO	SIN USO	MOTOR UNO	\$259.20	2828041	20 11	QUITO	REGI ON 1
38	MOTOCICLETA PASEO	LIVIAN O	MOTOCIC LETA	K157FM18BA 00239	LANPCJ4B2B 0100900	BLAN CO	125CC	EA-401B	NO OPERATIVO	SIN USO	MOTOR UNO	\$300.60	1611202	20 11	QUITO	REGI ON 1

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

39	MOTOCICLETA PASEO	LIVIAN	MOTOCIC LETA	K157FM18BA 00358	LANPCJ4B4B 0100591	ROJO	125CC	EA-402B	NO OPERATIVO	SIN USO	MOTOR UNO	\$300.60	1697203	20	QUITO	REGI ON 1
40	CGX125SHE TUF	LIVIAN	MOTOCIC LETA	SDH152FM13 E3300574	LALPCJ0H45E 3001302	ROJO	125CC	FA-7071	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$1,105.20	1691758	20	QUITO	REGI ON 1
41	CGX125SHE TUF	LIVIAN	MOTOCIC LETA	SDH152FM13 E3300802	LALPCJ0H01E 3001594	ROJO	125cc	FA-899H	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$1,068.30	1691749	20	QUITO	REGI ON 1
42	GRAND VITARA SZ 2.4 4X4	LIVIAN	JEEP	J24B1233578	8LDCK7377E0 218217	DORA DO	2393	GEA-2162	BUENO OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$21,907.80	4045666	14	QUILA	REGI ON 2
43	LUV	CAMIO NETA	CABINA SIMPLE	42D1671460	TRF16F71011 75	BEIGE	2254CC	PEH-791	NO OPERATIVO	SIN USO	CHEVR OLET	\$3,759.30	882732	19	QUITO	REGI ON 1
44	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	H27A292163	8LDCK3394A 0034583	DORA DO	2700CC	PEL-1800	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13,760.10	3776550	20	QUITO	REGI ON 1
45	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	H27A292154	8LDCK3393A A0034588	DORA DO	2736CC	PEL-1803	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$14,248.80	3776772	20	QUITO	REGI ON 1
46	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	H27A292145	8LDCK3398A 0034585	DORA DO	2700CC	PEL-1816	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13,752.00	3991666	20	QUITO	REGI ON 1
47	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	H27A292159	8LDCK3392A 0034579	DORA DO	2736CC	PEL-1817	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13,529.70	3776513	20	QUITO	REGI ON 1
48	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	H27A292155	8LDCK339XA 0034586	DORA DO	2736CC	PEL-1818	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$14,248.80	3909604	20	QUITO	REGI ON 1
49	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	H27A292150	8LDCK3399A 0034580	DORA DO	2736CC	PEL-1819	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13,856.40	3909369	20	QUITO	REGI ON 1
50	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1882691	8LBETFE39B0 052186	PLATE ADO	3.0 L	PEL-2973	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$19,100.70	377528	20	QUITO	REGI ON 1
51	4 RUNNER 4X4 T/A	LIVIAN	JEEP	1GR5224137	JTEBU17R568 068243	AZUL	4000CC	PEL-2099	BUENO OPERATIVO	SIN USO	TOYOT A	\$29,917.80	3909370	20	QUITO	REGI ON 1
52	D-MAX CRDI FULL AC 3.0 CD 4X4 TM	GAMIO NETA	DOBLE CABINA	4J11KX4848	8LBETFE39DE 0226472	DORA BLAN	3.0L	PEL-3401	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$26,431.20	2841445	20	QUITO	REGI ON 1
53	TA HYBRID	LIVIAN	AUTOMO VIL	2ZRR943573	JDKB3FUHX3 026095	CO	1500CC	PEL-8346	BUENO OPERATIVO	EN USO	TOYOT A	\$25,125.30	74419	20	QUITO	REGI ON 1
54	RODEO V6 TM AC	LIVIAN	JEEP	6VD1102089	8LDUC6S5G2 0107843	VINO	3165CC	PEN-581	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$8,574.30	3553011	20	QUITO	REGI ON 1
55	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN	JEEP	H25A169218	8LDCSV37880 010209	GRIS	2493CC	PEO-411	NO OPERATIVO	SIN USO	CHEVR OLET	\$5,340.60	936634	20	QUITO	REGI ON 1
56	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN	JEEP	H25A169212	8LDCSV37980 010199	PLATE ADO	2493CC	PEO-412	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,796.40	143827	20	ESMER ALDAS	REGI ON 1
57	VEHICULO FORD EXPLORER	LIVIAN	JEEP	9A10185	8XDEU63E89 8A10185	BEIGE	4000CC	PEQ-0448	REGULAR OPERATIVO	SIN USO	FORD	\$12,537.90	1877096	20	QUITO	REGI ON 1
58	GRAND VITARA SZ 2.7 L V6 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	J20A613070	8LDCK135290 000848	PLATE ADO	1995CC	PEO-480	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$11,732.40	1845562	20	QUITO	REGI ON 1
59	GRAND VITARA SZ 2.0 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	J20A613011	8LDCK135590 000844	ACET UNNA	1995CC	PEQ-483	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$12,335.40	1740773	20	QUITO	REGI ON 1
60	GRAND VITARA SZ 2.0 5P TM 4X4	LIVIAN	JEEP	J20A613189	8LDCK135490 000852	DORA DO	1995CC	PEQ-487	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$11,415.60	1877263	20	QUITO	REGI ON 1

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

61.	GRAND VITARA SZ 2.0 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	J20A613025	8LDCK135290 000851	DORA DO	2000CC	PEQ- 490	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$12,496. 50	1741543	20 09	QUITO	REGI ON I
62.	GRAND VITARA SZ 2.0 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	J20A613055	8LDCK135090 000847	GRIS	1995CC	PEQ- 501	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$11,957. 40	1740160	20 09	QUITO	REGI ON I
63.	VEHICULO FORD EXPLORER	LIVIANO	JEEP	AUA45030	1FMEU6DE0 AUA45030	MARR ON	4000CC	PEL- 2131	REGULAR OPERATIVO	SIN USO	FORD	\$18,618. 30	0573959	20 10	QUITO	REGI ON I
64.	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH1173878	8LBETTF3E8C0 136730	GRIS	3.0L	PEL- 3796	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$18,840. 60	12582	20 10	RIOBAM BA	REGI ON I
65.	GRAND VITARA SP V6 FULL AC	LIVIANO	JEEP	H25A169208	8LDCSV37980 010204	PLATE ADO	2493CC	PEO- 416	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,980. 90	4253694	20 08	RIOBAM BA	REGI ON I
												TOTAL	\$778,000. 50			

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

ANEXO 4 - EQUIPOS ELECTRONICOS

FIJO / MOVIL	FIJO	MOVIL	TOTAL
AMBATO	\$ 69,805.45	\$ 18,447.03	\$ 88,252.48
CUENCA	\$ 63,394.25	\$ 10,516.24	\$ 73,910.49
ESMERALDAS	\$ 90,045.59	\$ 20,841.07	\$ 110,886.66
GUAYAQUIL	\$ 3,438,135.75	\$ 674,114.74	\$ 4,112,250.49
IBARRA	\$ 50,366.22	\$ 22,206.05	\$ 72,572.27
LATACUNGA	\$ 20,718.36	\$ 1,255.61	\$ 21,973.97
LOJA	\$ 54,879.34	\$ 19,322.67	\$ 74,202.01
MACHALA	\$ 90,220.50	\$ 19,972.81	\$ 110,193.31
MANTA	\$ 86,622.83	\$ 15,135.89	\$ 101,758.72
QUITO	\$ 6,199,088.59	\$ 764,489.85	\$ 6,963,578.44
RIOBAMBA	\$ 72,176.42	\$ 25,830.05	\$ 98,006.47
SALINAS	\$ 1,356.68	\$ 400.00	\$ 1,756.68
TOTAL	\$ 10,236,809.98	\$ 1,592,532.00	\$ 11,829,341.99

ANEXO 5 - BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL

CUIDAD	ASEGURADO	DETALLE	VALOR SEGUARADO
PICHINCHA	FLORICULTORA MAC'S TOUCH S.A.	EDIFICIO IVSEMON PARK. CALLE BÉLGICA E9-15 Y AVE. DE LOS SHYRIS . QUITO - PICHINCHA	\$141,982.57
SANTA ELENA	ALFAMARK	HOTEL COMPLEJO TURISTICO COSTAMAR UBICADO EN LA CARRETERA STA ELENA MANGLARALTO KM 6,5 (via Capaes-Puita Blanca) las mz. 5 y miz B1, sector Puita Baradúa, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, prov. del Guayas	\$726,870.00
GUAYAS	BANCO TUNGURAHUA - OFICINA EDIF. EL MARQUES	OFICINA UBICADA EN EDIFICIO "EL MARQUES" EN 9 DE OCTUBRE Y LOS RIOS (ESQUINA) , OF. # 1 DEL 2DO PISO. GUAYAQUIL - PROVINCIA DEL GUAYAS	\$33,841.00
GUAYAS	CIA COMSECUSA	EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE PLANTA PROCESADORA DE ATUN (Galpones, Bodega, oficina etc) ubicada en el Km. 12,5 vía a Daule entrando por Ecuasal, Gquil Prov Guayas	\$3,748,352.95
GUAYAS	EMELEC	258 PALCOS	\$375,360.00
GUAYAS	FINANCORP	Plazoleja en planta Alta # 5 C.C Plaza Triangulo, Sector Urdesa Guayaquil	\$6,900.00
GUAYAS	INMOBILIARIA GIALÉ	8 viviendas tipo villa cerradas sin habitar y galpon de bodega incluidos portón de ingreso, cancha uso multiple ubicados en urb. Rio Paz. Avda Rio Amazonas Via Guayaquil-Nobol Margen Derecho provincia Guayas	\$126,480.00
MANABI	ITALO VELEZ	EDIFICACIONES DE 3 PLANTAS, ubicada en Sector Curvas de La Pradera interior de la via Montecristi-Manta Prov de Manabi	\$246,014.95
TOTAL BIENES INMUEBLES			\$5,405,801.47

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.

ANEXO 6 - OBRAS DE ARTE RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO

Ciudad	Autor	Descripción	Valor	Código
Guayaquil	EDUARDO KINGMAN, AÑO: 1989	OBRA: MUSICA Y LUCES. ATERIAL: MIXTAVIELA, TECNICA: PINCEL, TAMAÑO: 100X150,	\$15.000,00	1
Guayaquil	MALUCHI VIVAR	OBRA: SOTTO CE CUDRE (15 PIEZAS), AÑO: 1996, MATERIAL: ACRILICO/LIENZO, TECNICA: PINCEL, TAMAÑO: 175X104	\$2.600,00	2
Quito	JORGE GUARDERAS	SAN JUAN	\$500,00	16
Quito	JORGE GUARDERAS	GUAPULO	\$500,00	17
Quito	EDUARDO KINGMAN	AQUÍ ESTAMOS	\$15.000,00	24
Quito	CARLOS MANUEL CASTILLO	VALLE VIÑALES	\$100,00	34
Quito	MARCELO TEJADA	FANTASIA DE QUITO	\$600,00	35
Quito	A. QUINCHAGUANO	SONIDOS DE FANTASIA	\$80,00	38
Quito	MARCELO TEJADA	ARQUITECTURAS	\$600,00	40
Quito	MARCELO TEJADA	VALLE DE VIÑALES	\$60,00	46
Quito	ELIO RAMOS	VIENEN TODOS LOS DIAS	\$10,00	56
Quito	ANONIMO	PAJAROS	\$100,00	71
Quito	VICTOR HUGO MEJIA	FANTASIA SOBRE QUITO	\$600,00	87
Quito	MARCELO TEJADA	FIGURAS	\$600,00	88
Quito	MARCELO TEJADA	FIGURAS HUMANAS	\$600,00	105
Quito	MARIO MALANDRIN	VENECIA	\$40,00	116
Quito	CESAR CUYO	EL CAMPO	\$80,00	119
Quito	S/A	AFICHE DE F. BOTERO	\$5,00	122
Quito	ANÓNIMO	ALTO RELIEVE CASAS PINTADAS	\$50,00	124
Quito	P. PIEDRA	CIUDAD DE QUITO	\$80,00	125
Quito	L. MOLINARI	COMPOSICIÓN EN VERDES	\$1.200,00	128
Quito	A. SALAS	RETRATO MASCULINO	\$20.000,00	129
Quito	A. SALAS	RETRATO MASCULINO	\$20.000,00	130
Guayaquil	A. GORDILLO (FIRMADA)	ESCULTURA: "HEROES A CABALLO",	\$1.900,00	COD-002
Guayaquil	NO INDICA	ESCULTURA "CHINO GUERRERO"	\$1.900,00	COD-003
Guayaquil	A. GORDILLO (FIRMADA)	ESCULTURA "BALLARINA DE FLAMENCO"	\$1.200,00	COD-004
Guayaquil	JOSE ANTONIO CAUJA	"CORAZONES DE MARMOL"	\$2.100,00	COD-006
Guayaquil	OMAR RAYO	PINTURAS: "TRAMPA PARA UNA METAFORA"	\$750,00	COD-008



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Guayaquil	OMAR RAYO	PINTURAS: "THE SMOTHY CAN"	\$650.00	COD 009
Guayaquil	NICOLAS HERRERA (IBARRA 1961)	PINTURAS: "NATURALEZA ACECHADA"	\$2,400.00	COD 010
Guayaquil	OÑATE (SEGÚN FIRMA)	PINTURAS: "GEOMETRIA ASTRAL"	\$600.00	COD 011
Guayaquil	VICTOR HUGO MUÑOZ	ACRILICOS: "781-95"	\$1,100.00	COD 012
Guayaquil	ANDREA MEDINA	ACRILICOS: "753-94"	\$1,300.00	COD 013
Guayaquil	JULIO ALVAREZ PALOMEQUE	PINTURAS: "SIGNOS DENOTATIVOS #3"	\$11,000.00	COD 014
Guayaquil	PATRICIO MUÑOZ VEGA	PINTURAS: "CUENTA LUNAS	\$900.00	COD 015
Guayaquil	LUIS PORTILLA	PINTURAS: "VESTIGIOS PRECOLOMBINOS"	\$700.00	COD 016
Guayaquil	ANDREA MEDINA	PINTURAS: "LA SED"	\$160.00	COD 017
Guayaquil	ANTONIO DEL CAMPO MORENO	PINTURAS: "LA ISLA"	\$950.00	COD 018
Guayaquil	ANTONIO ARIAS	PINTURAS: "LA REUNION"	\$1,000.00	COD 019
Guayaquil	GONZALO ENDARA CROW	PINTURAS: "JARRON CON FLORES"	\$2,600.00	COD 020
Guayaquil	JUAN CARLOS COBEÑA	PINTURAS: "VENTANA"	\$230.00	COD 021
Guayaquil	LUIS PLAZA FEBRES CORDERO	PINTURAS: "TOLA EN BOSQUE SECO"	\$230.00	COD 022
Guayaquil	ANTONIO ARIAS	ACRILICOS: "WASHY PICHAY"	\$1,100.00	COD 025
Guayaquil	GILBERTO ALMEIDA EGAS	PINTURAS: "MUJER EN UMBRAL"	\$1,100.00	COD 026
Guayaquil	PABLO CARDOSO MARTINEZ	PINTURAS: "YO DELICUESCENTE"	\$2,000.00	COD 027
Guayaquil	VICTOR HUGO MUÑOZ	PINTURAS: "721-94"	\$650.00	COD 028
Guayaquil	LUIS MOLINARI FLORES	SERIGRAFIAS: "S/II", "S/III", "S/III"	\$450.00	COD 029
Guayaquil	LUIS MOLINARI FLORES	SERIGRAFIAS: "S/II", "S/III", "S/III"	\$450.00	COD 030
Guayaquil	LUIS MOLINARI FLORES	SERIGRAFIAS: "S/II", "S/III", "S/III"	\$450.00	COD 031
Guayaquil	TOMAS OCHOA	MURAL "ESPACIO INFORMALISTICA"	\$5,500.00	COD 032
TOTAL OBRAS DE ARTE			\$121,775.00	



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 1 - DETALLE BIENES MUEBLES (BIENES PROPIOS)

CLASE / SUCURSAL	AMBATO	CUENCA	ESMERALDAS	FUND. OSWALDO GUAYASAMIN	GUAYAQUIL	IBARRA	LATACUNGA
BIBLIOTECA		\$ 0.95	\$ 2.40		\$ 26,273.14		
ENSERES	\$ 712.55	\$ 1,707.53	\$ 583.75		\$ 75,608.64	\$ 701.29	\$ 87.18
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 28,034.14	\$ 7,135.26	\$ 17,964.81		\$ 658,037.09	\$ 16,813.07	\$ 15,308.57
EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2,814.21	\$ 2,295.77	\$ 4,693.12		\$ 223,053.42	\$ 1,240.86	\$ 239.60
MUEBLES DE OFICINA	\$ 50,411.05	\$ 38,764.72	\$ 53,638.21		\$ 1,873,262.47	\$ 35,959.39	\$ 370.71
OTROS	\$ 4,336.00	\$ 1,094.19	\$ 15,492.87		\$ 443,803.21	\$ 8,017.82	
PINACOTECA	\$ 59.98	\$ 20.96	\$ 4.00	\$ 915,000.00	\$ 5,532.55		
VEHICULOS Y ACCESORIOS	\$ 624.00	\$ 66.79	\$ 454.24		\$ 20,549.45	\$ 624.00	
TOTAL	\$ 86,991.93	\$ 51,086.17	\$ 92,833.40	\$ 915,000.00	\$ 3,326,119.97	\$ 63,356.43	\$ 16,006.06

CLASE / SUCURSAL	LOJA	MACHALA	MANTA	QUITO	RIOBAMBA	SALINAS	TOTAL
BIBLIOTECA		\$ 121.23	\$ 270.45	\$ 15,587.20			\$ 42,255.37
ENSERES	\$ 1,223.72	\$ 1,627.21	\$ 2,103.97	\$ 43,740.07	\$ 2,150.52	\$ 192.31	\$ 130,438.74
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 2,719.74	\$ 21,958.89	\$ 23,133.61	\$ 766,074.90	\$ 16,844.76	\$ 308.00	\$ 1,574,352.84
EQUIPOS DE OFICINA	\$ 3,034.84	\$ 8,318.82	\$ 5,509.36	\$ 184,072.42	\$ 2,061.51	\$ 519.65	\$ 437,853.58
MUEBLES DE OFICINA	\$ 45,934.66	\$ 46,621.99	\$ 63,577.15	\$ 1,964,163.52	\$ 45,532.88	\$ 2,891.11	\$ 4,221,127.85
OTROS	\$ 2,116.30	\$ 924.09	\$ 1,149.21	\$ 579,797.46	\$ 10,036.82	\$ 672.00	\$ 1,067,439.96
PINACOTECA	\$ 14.72	\$ 96.00	\$ 154.70	\$ 113,436.46			\$ 1,034,319.37
VEHICULOS Y ACCESORIOS	\$ 110.00	\$ 200.22	\$ 321.14	\$ 7,464.32	\$ 624.00		\$ 31,038.16
TOTAL	\$ 55,153.98	\$ 79,868.45	\$ 96,239.59	\$ 3,674,336.34	\$ 77,250.49	\$ 4,583.07	\$ 8,538,825.88

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 2 - ROTURA DE MAQUINARIA

SUGURSAL/CLASE	BOMBAS	EQ. ODONTOLÓGICO	GENERADOR	OTROS BIENES	TRANSFORMADOR	TOTAL
AMBATO			\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
CUENCA			\$ 12,930.00			\$ 12,930.00
ESMERALDAS			\$ 4,050.98			\$ 4,050.98
GUAYAQUIL	\$ 17,660.47		\$ 42,845.47	\$ 1,675.84	\$ 14,845.85	\$ 77,027.63
IBARRA			\$ 2,650.00			\$ 2,650.00
LOJA			\$ 2,800.00			\$ 2,800.00
MACHALA			\$ 12,930.00			\$ 12,930.00
MANTA			\$ 13,500.00			\$ 13,500.00
QUITO	\$ 53,596.66	\$ 4,760.65	\$ 85,433.28	\$ 183,104.32	\$ 19,725.00	\$ 346,619.91
RIOBAMBA	\$ 716.80		\$ 2,400.00			\$ 3,116.80
TOTAL	\$ 71,973.93	\$ 4,760.65	\$ 183,539.73	\$ 184,780.16	\$ 34,570.85	\$ 479,625.32

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 3 - VEHÍCULOS

ORDEN	MODELO	CLASE	TIPO	No. MOTOR	No. CHASIS	COLO R	Cilindr oje	PLAC A	ESTADO	CONDICION (EN USO) - (SIN USO)	MARCA	VALOR COMERCIAL	MATRICULA	AÑO	CIUDAD	REGI ON
1	MOTO SUZUKI	LIVIANO	MOTO	157FM3A1T02084	9FSNF41B49C170954	AZUL	124 CC.	EA-7171	BUENO OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$650.70	GMIN-795901-EST	2009	GUAYAQUIL	REGI ON-2
2	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIANO	JEEP	H27A292156	8LDCCK391A0034587	GRIS	2700CC	GXI-0410	BUENO OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$12.003.30	0457103	2010	CUENCA	REGI ON-2
3	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH1274292	BLBETF3E3C0136733	GRIS	3000CC	PEI-3799	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$16.317.00	A1967333	2012	CUENCA	REGI ON-2
4	JEEP GRAND VITARA	LIVIANO	JEEP	J20A451730	8LDCSV35980016762	PLATEADO	2000 CC.	AEA-0805	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$6.358.50	2113374	2008	GUAYAQUIL	REGI ON-2
5	MOTONETA - EA3451	LIVIANO	MOTO	E12JR11228	C5JR114369	GRIS	1500CC	EA-3451	NO OPERATIVO	SIN USO	LML	\$153.00	0364209	2008	GUAYAQUIL	REGI ON-2
6	MOTO SUZUKI	LIVIANO	MOTO	157M13A1T016	9FSNF41B19C171124	NEGRA	124 CC.	EA-7001	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUKI	\$420.30	0343217	2009	GUAYAQUIL	REGI ON-2
7	MOTO HONDA	LIVIANO	MOTO	JC02E81185794	ME4JC627AF8014195	BLANCO	110 CC.	FA-706J	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$3.177.00	001691761	2015	GUAYAQUIL	REGI ON-2
8	MOTO HONDA	LIVIANO	MOTO	JC02E81185766	ME4JC627AF8014214	BLANCO	110 CC.	FA-898H	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$3.177.00	001691757	2015	GUAYAQUIL	REGI ON-2
9	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIANO	JEEP	J24B1182105	8LDCCK7378C0146019	PLOMO	2400CC	GEA-1494	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$14.439.60	0200748	2012	GUAYAQUIL	REGI ON-2
10	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIANO	JEEP	J24B1212305	8LDCCK737XD0192937	DORA	2400CC	GEA-1943	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$16.288.20	0404246	2013	GUAYAQUIL	REGI ON-2
11	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIANO	JEEP	J24B1214213	8LDCCK737XD0194011	DORA	2400CC	GEA-1957	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$16.288.20	0404245	2013	GUAYAQUIL	REGI ON-2
12	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH1299587	8LBETF3EXD0196834	DORA	3000CC	GEA-1970	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$20.529.00	0394804	2014	GUAYAQUIL	REGI ON-2
13	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH11E1911	8LBETF3N4E0227741	DORA	3000CC	GEA-2191	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$20.529.00	0518560	2014	GUAYAQUIL	REGI ON-2
14	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIONETA	DOBLE CABINA	4JH11E1909	8LBETF3N2E0227740	DORA	3000CC	GEA-2223	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$20.529.00	0518559	2014	GUAYAQUIL	REGI ON-2
15	VEHICULO RODEO - GXE-0279	LIVIANO	JEEP	6VD1102092	8LDUCS25G20107845	ROJO	3200CC	GXE-0279	NO OPERATIVO	SIN USO	CHEVROLET	\$2.829.60	753406	2002	GUAYAQUIL	REGI ON-2
16	JEEP GRAND VITARA	LIVIANO	JEEP	J20A452204	8LDCSV35780016758	PLATEADO	2000 CC.	GXH-0655	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$6.358.50	0026541	2008	GUAYAQUIL	REGI ON-2
17	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIANO	JEEP	J20A617518	8LDCCK135X90000841	PLOMO	2000CC	GXH-0981	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVROLET	\$9.726.30	01109620	2009	GUAYAQUIL	REGI ON-2

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
 Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
 Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Letacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

18	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A613217	8LDCX135790 000862	PLOM O	2000CC	GXH-0982	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$9,726.3 0	0109235	20 09	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
19	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A613085	8LDCX135190 000839	PLOM O	2000CC	GXH-0983	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$9,726.3 0	0015041	20 09	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
20	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A612967	8LDCX135090 000830	ROJO	2000CC	GXH-0984	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$6,611.4 0	0048760	20 09	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
21	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	J20A612952	8LDCX135490 000849	PLATE ADO	2000CC	GXH-0985	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$6,611.4 0	0051605	20 09	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
22	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1809381	8LBET3E8A 0032820	GRIS	3000CC	GXI-0300	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$12,240. 00	0096855	20 10	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
23	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H27A292151	8LDCX3396A 0034384	PLOM O	2700CC	GXI-0408	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$10,832. 40	0498688	20 10	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
24	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H27A292141	8LDCX3390A 0034578	PLOM O	2700CC	GXI-0409	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$10,832. 40	0102318	20 10	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
25	VEHICULO GRAND VITARA SZ	LIVIAN O	JEEP	H27A292161	8LDCX3392A 0034582	PLOM O	2700CC	GXI-0411	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$10,857. 60	0412550	20 10	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1KX4862	8LBET3N5E 0226470	DORA DO	3000CC	LEI-1174	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$19,318. 50	6333204	20 13	LOJA	REGI ON-2
27	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1809494	8LBET3E7A 0032873	GRIS	3000CC	PEI-1815	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$12,240. 00	6289701	20 10	LOJA	REGI ON-2
28	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1299542	8LBET3E8D 0196833	GRIS	3000CC	GEA-1968	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$18,405. 90	395489	20 13	MACHA LA	REGI ON-2
29	JEEP GRAND VITARA	LIVIAN O	JEEP	J20A452212	8LDCSV35080 016763	GRIS	2000 CC.	PEO-0415	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$7,409.7 0	19094	20 07	GUAYA QUIL.	REGI ON-2
30	JEEP GRAND VITARA	LIVIAN O	JEEP	J20A452080	8LDCSV35580 016757	GRIS	2000 CC.	GXH-0654	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$7,409.7 0	961464	20 08	MANTA	REGI ON-2
31	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1E9956	8LBET3N3E 0228542	DORA DO	3000CC	MEA-0464	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$19,318. 50	3190782	20 13	MANTA	REGI ON-2
32	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	AJH1174352	8LBET3EXC 0136731	GRIS	3.0L	3798	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$18,387. 00	1967331	20 10	AMBAT O	REGI ON 1
33	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN O	JEEP	H25A169198	8LDCSV37480 010210	PLATE ADO	2493CC	PEO-414	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$10,896. 30	19613	20 08	AMBAT O	REGI ON 1
34	D-MAX CRDI FULL AC 3.0 CD 4X4 TM	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1KX4860	8LBET3N7E 0226471	GRIS	3.0L DIESE L	BEI-1206	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$26,250. 30	2949981	20 14	ESMER ALDAS	REGI ON 1
35	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1173890	8LBET3E9C0 136431	GRIS	3.0L DIESE L	PEI-3797	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$22,619. 70	1667332	20 10	IBARRA	REGI ON 1
36	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN O	JEEP	H25A169219	8LDCSV37080 010205	PLATE ADO	2500CC	PEO-413	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR. OLET	\$12,357. 90	2530317	20 08	IBARRA	REGI ON 1
37	MOTOCICLETA PASEO	LIVIAN O	MOTOCIC LETA	K157FM188A 006901	LANPC4B2B 0100380	BLAN CO	125CC	EA-200H	NO OPERATIVO	SIN USO	MOTOR UNO	\$259.20	2828041	20 11	QUITO	REGI ON 1
38	MOTOCICLETA PASEO	LIVIAN O	MOTOCIC LETA	K157FM188A 002239	LANPC4B2B 0100900	BLAN CO	125CC	EA-401B	NO OPERATIVO	SIN USO	MOTOR UNO	\$300.60	1611202	20 11	QUITO	REGI ON 1

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
 Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
 Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

39	MOTOCICLETA PASEO	LIVIANO	MOTOCIC LETA	K157FM18BA 00358	LANPCJ4B4B 0100591	ROJO	125CC	EA-402B	NO OPERATIVO	SIN USO	MOTOR UNO	\$300.60	20 11	QUITO	REGI ON 1
40	CGX125SHE TUF	LIVIANO	MOTOCIC LETA	SDH152ERM13 E3300574	LALPCJ0H4E 3001302	ROJO	125CC	FA-707J	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$1.105.20	20 15	QUITO	REGI ON 1
41	CGX125SHE TUF	LIVIANO	MOTOCIC LETA	SDH152FMB E3300802	LALPCJ0H0E 3001594	ROJO	125cc	FA-899H	BUENO OPERATIVO	EN USO	HONDA	\$1.068.30	20 15	QUITO	REGI ON 1
42	GRAND VITARA SZ 2,4 4X4	LIVIANO	JEEP	J24B1233578	8LDCK7377E0 218217	DORA DO	2393	GEA-2162	BUENO OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$21.907.80	20 14	QUAYA QUIL	REGI ON-2
43	LUV	CAMIO NETA	CABINA SIMPLE	4ZD1671460	TFR16F71011 75	BEIGE	2254CC	PEH-791	NO OPERATIVO	SIN USO	CHEVR OLET	\$3.759.30	19 90	QUITO	REGI ON 1
44	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	H27A292163	8LDCK3394A 0034583	DORA DO	2700CC	PEL-1800	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13.760.10	20 10	QUITO	REGI ON 1
45	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	H27A292154	8LDCK3393A A0034588	DORA DO	2736CC	PEL-1803	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$14.248.80	20 10	QUITO	REGI ON 1
46	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	H27A292145	8LDCK3398A 0034585	DORA DO	2700CC	PEL-1816	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13.752.00	20 10	QUITO	REGI ON 1
47	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	H27A292159	8LDCK3392A 0034579	DORA DO	2736CC	PEL-1817	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13.529.70	20 10	QUITO	REGI ON 1
48	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	H27A292155	8LDCK339XA 0034586	DORA DO	2736CC	PEL-1818	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$14.248.80	20 10	QUITO	REGI ON 1
49	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	H27A292150	8LDCK3399A 0034580	DORA DO	2736CC	PEL-1819	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$13.856.40	20 10	QUITO	REGI ON 1
50	LUV D-MAX 3,0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JF1882691	8LBET3E9B0 052186	PLATE ADO	3.0 L	PEL-2073	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$19.100.70	20 10	QUITO	REGI ON 1
51	4 RUNNER 4X4 T/A	LIVIANO	JEEP	IGR5224137	JTEBU7R568 068243	AZUL	4000CC	PEL-2099	REGULAR OPERATIVO	SIN USO	TOYOT A	\$29.917.80	20 06	QUITO	REGI ON 1
52	D-MAX CRDI FULL AC 3,0 CD 4X4 TM	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JJKX4848	8LBET3N9E 0226472	DORA DO	3.0L	PEL-3401	BUENO OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$26.431.20	20 14	QUITO	REGI ON 1
53	PRIUS 4G AC 1,8 5P 4X2 TA HYBRID	LIVIANO	AUTOMO VIL	2ZRR943573	JDKB3FUXH3 026095	BLAN CO	1500CC	PEL-8346	BUENO OPERATIVO	EN USO	TOYOT A	\$25.125.30	20 16	QUITO	REGI ON 1
54	RODEO V6 TM AC	LIVIANO	JEEP	6YD1102089	8LDJCS25G2 0107843	VINO	3165CC	PEL-581	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$8.574.30	20 02	QUITO	REGI ON 1
55	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIANO	JEEP	H25A169218	8LDCSV37880 010209	GRIS	2493CC	PEO-411	NO OPERATIVO	SIN USO	CHEVR OLET	\$5.340.60	20 08	QUITO	REGI ON 1
56	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIANO	JEEP	H25A169212	8LDCSV37980 010199	PLATE ADO	2493CC	PEO-412	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10.796.40	20 08	ESMER ALDAS	REGI ON 1
57	VEHICULO FORD EXPLORER	LIVIANO	JEEP	9A10185	8XDEU63E89 8A10185	BEIGE	4000CC	PEQ-0448	REGULAR OPERATIVO	SIN USO	FORD	\$12.537.90	20 09	QUITO	REGI ON 1
58	GRAND VITARA SZ 2,7 L V6 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	J20A613070	8LDCKI35290 000848	PLATE ADO	1995CC	PEQ-480	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$11.732.40	20 09	QUITO	REGI ON 1
59	GRAND VITARA SZ 2,0 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	J20A613011	8LDCKI35590 000844	ACEIT UNA	1995CC	PEQ-483	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$12.335.40	20 09	QUITO	REGI ON 1
60	GRAND VITARA SZ 2,0 5P TM 4X4	LIVIANO	JEEP	J20A613189	8LDCKI35490 000852	DORA DO	1995CC	PEQ-487	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK	\$11.415.60	20 09	QUITO	REGI ON 1

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

61	GRAND VITARA SZ 2.0 5P TM 4X4	LIVIAN O.	JEEP	J20A613025	8LDCK135290 090851	DORA DO	2000CC	PEQ- 490	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK J	\$12,496. 50	1741543	20 09	QUITO	REGI ON I
62	GRAND VITARA SZ 2.0 5P TM 4X4	LIVIAN O.	JEEP	J20A613055	8LDCK135090 000847	GRIS	1995CC	PEQ- 501	REGULAR OPERATIVO	EN USO	SUZUK I	\$11,957. 40	1740160	20 09	QUITO	REGI ON I
63	VEHICULO FORD EXPLORER	LIVIAN O.	JEEP	AUA45030	IFMEU6DEO AUA45030	MARR ON	4000CC	PEI- 2131	REGULAR OPERATIVO	SIN USO	FORD	\$18,618. 30	0573959	20 10	QUITO	REGI ON I
64	LUV D-MAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	CAMIO NETA	DOBLE CABINA	4JH1173878	8LBETTF3E8C0 136730	GRIS	3.0L	3796	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$18,840. 60	12582	20 10	RIOBAM BA	REGI ON I
65	GRAND VITARA 5P V6 FULL AC	LIVIAN O.	JEEP	H25A169208	8LDCSV37980 010204	PLATE ADO	2493CC	PEO- 416	REGULAR OPERATIVO	EN USO	CHEVR OLET	\$10,980. 90	4253694	20 08	RIOBAM BA	REGI ON I
TOTAL												\$778,000. 50				



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 4 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS

FIJO / MOVIL	FIJO	MOVIL	TOTAL
AMBATO	\$ 69,805.45	\$ 18,447.03	\$ 88,252.48
CUENCA	\$ 63,394.25	\$ 10,516.24	\$ 73,910.49
ESMERALDAS	\$ 90,045.59	\$ 20,841.07	\$ 110,886.66
GUAYAQUIL	\$ 3,438,135.75	\$ 674,114.74	\$ 4,112,250.49
IBARRA	\$ 50,366.22	\$ 22,206.05	\$ 72,572.27
LATACUNGA	\$ 20,718.36	\$ 1,255.61	\$ 21,973.97
LOJA	\$ 54,879.34	\$ 19,322.67	\$ 74,202.01
MACHALA	\$ 90,220.50	\$ 19,972.81	\$ 110,193.31
MANTA	\$ 86,622.83	\$ 15,135.89	\$ 101,758.72
QUITO	\$ 6,199,088.59	\$ 764,489.85	\$ 6,963,578.44
RIOBAMBA	\$ 72,176.42	\$ 25,830.05	\$ 98,006.47
SALINAS	\$ 1,356.68	\$ 400.00	\$ 1,756.68
TOTAL	\$ 10,236,809.98	\$ 1,592,532.00	\$ 11,829,341.99

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 5 - BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO O POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL

CUIDAD	ASEGURADO	DETALLE	VALOR SEGURO
PICHINCHA	FLORICULTORA MAC'S TOUCH S.A.	EDIFICIO IVSEMON PARK, CALLE BÉLGICA E9-15 Y AVE. DE LOS SHYRIS . QUITO - PICHINCHA.	\$141,982.57
SANTA ELENA	ALFAMARK	HOTEL COMPLEJO TURISTICO COSTAMAR UBICADO EN LA CARRETERA STA ELENA MANGLARALTO KM 6,5 (via Capaes-Puta Blanca) las mz. 5 y mz B1, sector Punta Baradña, parroquia Manglaralto, cantón Santa elema, prov. del Guayas	\$726,870.00
GUAYAS	BANCO TUNGURAHUA - OFICINA EDIF. EL MARQUES	OFICINA UBICADA EN EDIFICIO "EL MARQUES" EN 9 DE OCTUBRE Y LOS RIOS (ESQUINA) , OF. # 1 DEL 2DO PISO. GUAYAQUIL - PROVINCIA DEL GUAYAS	\$33,841.00
GUAYAS	CIA COMSECUSA	EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE PLANTA PROCESADORA DE ATUN (Galpones, Bodega, oficina etc) ubicada en el Km 12,5 vía a Daule entrando por Ecuasal, Gquil Prov Guayas	\$3,748,352.95
GUAYAS	EMELEC	258 PALCOS	\$375,360.00
GUAYAS	FINANCORP	Plazoleta en planta Alta # 5 C.C. Plaza Triangulo, Sector Urdesa Guayaquil	\$6,900.00
GUAYAS	INMOBILIARIA GIALE	8 viviendas tipo villa cerradas sin habitar y galpon de bodega incluidos portón de ingreso, cancha uso multiple ubicados en urb. Rio Paz Avda Rio Amazonas Via Guayaquil-Nobol Margen Derecho provincia Guayas	\$126,480.00
MANABI	ITALO VELEZ	EDIFICACIONES DE 3 PLANTAS, ubicada en Sector Curvas de La Pradera interior de la via Montecristi-Manta Prov de Manabi	\$246,014.95
TOTAL BIENES INMUEBLES			\$5,405,801.47

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Fichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ANEXO 6 - OBRAS DE ARTE RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO

CIUDAD	AUTOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	CODIGO
Guayaquil	EDUARDO KINGMAN, AÑO: 1989	OBRA: MÚSICA Y LUCES, ATERJAL: MIXTA/TELA, TÉCNICA: PINCEL, TAMAÑO: 100X150,	\$15,000.00	1
Guayaquil	MALUCHI VIVAR	OBRA: SOTTO DE CUDRE (15 PIEZAS), AÑO: 1996, MATERIAL: ACRILICO/LIENZO, TÉCNICA: PINCEL, TAMAÑO: 175X104	\$2,600.00	2
Quito	JORGE GUARDERAS	SAN JUAN	\$500.00	16
Quito	JORGE GUARDERAS	GUAPULO	\$500.00	17
Quito	EDUARDO KINGMAN	AQUÍ ESTAMOS	\$15,000.00	24
Quito	CARLOS MANUEL CASTILLO	VALLE VIÑALES	\$100.00	34
Quito	MARCELO TEJADA	FANTASIA DE QUITO	\$600.00	35
Quito	A. QUINCHAGUANO	SONIDOS DE FANTASIA	\$80.00	38
Quito	MARCELO TEJADA	ARQUITECTURAS	\$600.00	40
Quito	ELIO RAMOS	VALLE DE VIÑALES	\$60.00	46
Quito	ANONIMO	VIENEN TODOS LOS DIAS	\$10.00	56
Quito	VICTOR HUGO MEJIA	PAJAROS	\$100.00	71
Quito	MARCELO TEJADA	FANTASIA SOBRE QUITO	\$600.00	87
Quito	MARCELO TEJADA	FIGURAS	\$600.00	88
Quito	MARCELO TEJADA	FIGURAS HUMANAS	\$600.00	105
Quito	MARIO MALANDRIN	VENECIA	\$40.00	116
Quito	CESAR CUYO	EL CAMPO	\$80.00	119
Quito	S/A	AFICHE DE F. BOTERO	\$5.00	122
Quito	ANÓNIMO	ALTO RELIEVE CASAS PINTADAS	\$50.00	124
Quito	P. PIEDRA	CIUDAD DE QUITO	\$80.00	125
Quito	L. MOLINARI	COMPOSICIÓN EN VERDES	\$1,200.00	128
Quito	A. SALAS	RETRATO MASCULINO	\$20,000.00	129
Quito	A. SALAS	RETRATO MASCULINO	\$20,000.00	130
Guayaquil	A. GORDILLO (FIRMADA)	ESCULTURA: "HEROES A CABALLO",	\$1,900.00	COD 002
Guayaquil	NO INDICÁ	ESCULTURA "CHINO GUERRERO"	\$1,900.00	COD 003
Guayaquil	A. GORDILLO (FIRMADA)	ESCULTURA "BAILARINA DE FLAMENCO"	\$1,200.00	COD 004
Guayaquil	JOSE ANTONIO CAUJA	"CORAZONES DE MARMOL"	\$2,100.00	COD 006
Guayaquil	OMAR RAYO	PINTURAS: "TRAMPA PARA UNA METAFORA"	\$750.00	COD 008

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Inaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Guayaquil	OMAR RAYO	PINTURAS: "THE SMOTHY CAN"	\$650.00	COD 009
Guayaquil	NICOLAS HERRERA (IBARRA 1961)	PINTURAS: "NATURALEZA ACECHADA"	\$2,400.00	COD 010
Guayaquil	OÑATE (SEGÚN FIRMA)	PINTURAS: "GEOMETRIA ASTRAL"	\$600.00	COD 011
Guayaquil	VICTOR HUGO MUÑOZ	ACRILICOS: "781-95"	\$1,100.00	COD 012
Guayaquil	ANDREA MEDINA	ACRILICOS: "753-94"	\$1,300.00	COD 013
Guayaquil	JULIO ALVAREZ PALOMEQUE	PINTURAS: "SIGNOS DENOTATIVOS #3"	\$11,000.00	COD 014
Guayaquil	PATRICIO MUÑOZ VEGA	PINTURAS: "CUENTA LUNAS	\$900.00	COD 015
Guayaquil	LUIS PORTILLA	PINTURAS: "VESTIGIOS PRECOLOMBINOS"	\$700.00	COD 016
Guayaquil	ANDREA MEDINA	PINTURAS: "LA SED"	\$160.00	COD 017
Guayaquil	ANTONIO DEL CAMPO MORENO	PINTURAS: "LA ISLA"	\$950.00	COD 018
Guayaquil	ANTONIO ARIAS	PINTURAS: "LA REUNION"	\$1,000.00	COD 019
Guayaquil	GONZALO ENDARA CROW	PINTURAS: "JARRON CON FLORES"	\$2,600.00	COD 020
Guayaquil	JUAN CARLOS COBEÑA	PINTURAS: "VENTANA"	\$230.00	COD 021
Guayaquil	LUIS PLAZA FEBRES CORDERO	PINTURAS: "TOLA EN BOSQUE SECO"	\$230.00	COD 022
Guayaquil	ANTONIO ARIAS	ACRILICOS: "WASHY PICHAY"	\$1,100.00	COD 025
Guayaquil	GILBERTO ALMEIDA EGAS	PINTURAS: "MUJER EN UMBRAL"	\$1,100.00	COD 026
Guayaquil	PABLO CARDOSO MARTINEZ	PINTURAS: "YO DELICUESCENTE"	\$2,000.00	COD 027
Guayaquil	VICTOR HUGO MUÑOZ	PINTURAS: "721-94"	\$650.00	COD 028
Guayaquil	LUIS MOLINARI FLORES	SERIGRAFIAS: "S/II", "S/III", "S/III"	\$450.00	COD 029
Guayaquil	LUIS MOLINARI FLORES	SERIGRAFIAS: "S/II", "S/III", "S/III"	\$450.00	COD 030
Guayaquil	LUIS MOLINARI FLORES	SERIGRAFIAS: "S/II", "S/III", "S/III"	\$450.00	COD 031
Guayaquil	TOMAS OCHOA	MURAL "ESPACIO INFORMALISTICA"	\$5,500.00	COD 032
TOTAL OBRAS DE ARTE			\$121,775.00	

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Fichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Ñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas,